



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 39 DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 14 DE FEBRERO 2020, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO.

En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 9:40 de la mañana del 14 de febrero de 2020, ante la citación escrita formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión ordinaria N° 39 de Consejo Universitario, con autorización del Rector, la Secretaria General, Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros, **autoridades** (proclamados y acreditados con la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, a partir del 02 de setiembre de 2016 hasta el 01 de setiembre de 2021), señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dr. Javier G. López y Morales, Vicerrector de Investigación; **decanos** (proclamados y acreditados con la Resolución N° 051-2019-UNHEVAL-CEU, a partir del 13.SET.2019 hasta el 12.SET.2020), señores: Dr. Cayto Didi Miraval Tarazona, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; Dr. Víctor P. Cuadros Ojeda, Decano de la Facultad de Economía; Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia, Decana de la Facultad de Enfermería; **Director de la Escuela de Posgrado** (proclamado y acreditado con la Resolución N° 035-2019-UNHEVAL-CEU, a partir del 02.SET.2019 hasta el 01.SET.2023), señor: Dr. Amancio Rojas Cotrina, Director de la Escuela de Posgrado; **los representantes de los estudiantes** (proclamados y acreditados con las Resoluciones N°s 069 y 085-2019-UNHEVAL-CEU, a partir del 23.NOV.2019 al 22.NOV.2020), señores: Wilson Villarán Encarnación, Abel Froy Melgarejo Cabrera, y Thusey Daysy Ramírez Soria.

Del mismo modo, se contó con la presencia, en calidad de invitados, del Abog. Ying Santos Hinostraza, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, y para tomar nota estuvo presente la Secretaria de Apoyo, Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía.

Luego, el señor Rector, luego de verificar el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión ordinaria de la fecha.

Inmediatamente, ante el pedido de la Secretaria General, el pleno acordó exonerar la lectura del Acta de la sesión ordinaria del 17 de enero de 2020, la ~~será~~ remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; y sin observación alguna el Acta fue aprobada.

Seguidamente, el señor Rector dispuso pasar a la estación de Informes.

I. INFORMES:

1.1 El señor Rector informó:

- a) Que el Sistema de Gestión Documental está siendo implementado en la UNHEVAL, son muchos las áreas administrativas que lo vienen utilizando paralelo a los documentos físicos; dicho Sistema debe ser socializado de manera progresiva entre todas las áreas académicas y administrativas, para ello se ha realizado capacitaciones y talleres, pero también es necesario que los decanos, directores y jefes inmediatos de todas las áreas cuenten con su firma digital expedido por la RENIEC.
- b) Que se viene haciendo entrega a las facultades de los proyectores multimedia adquiridos como reposición de equipos, a través de la Unidad de Informática.
- c) Que este año se celebrará el 56 aniversario de la UNHEVAL de manera modesta, debido a los trabajos internos que se viene haciendo en el campus universitario, como es el tendido de redes, instalación de agua y desagüe, entre otros, lo que está obstaculizando el normal tránsito de los peatones; para lo cual se ha elaborado un programa, iniciándose con el desfile institucional el día 16 de febrero, el 18 de febrero un pasacalle por las calles de la ciudad de Huánuco, y el día central 21 de febrero una caminata hasta Kotosh donde se compartirá un almuerzo de camaradería para docentes, personal administrativo y estudiantes, y juegos deportivos; por lo que, invocó a los consejeros a participar de estas actividades.

La consejera Dra. María Villavicencio propuso que para los próximos años el aniversario de la UNHEVAL debe ser trasladado por el mes de abril, para garantizar la mayor participación de los docentes, estudiantes de todas las carreras profesionales y del personal administrativo, porque de continuar así, la concurrencia a las actividades programadas por el aniversario de nuestra Universidad es muy limitada, por encontrarse de vacaciones los docentes y estudiantes.

El consejero Dr. Amancio Rojas manifestó estar de acuerdo con la propuesta de establecer una fecha de aniversario de la Universidad, entre abril y diciembre, tal como lo hizo la Facultad de Ciencias de la Educación que cambió la fecha de su aniversario para el 06 de junio mediante resolución.

El señor Rector manifestó que también comparte las propuestas, en ese sentido, propuso que la fecha de aniversario sea en el mes de noviembre, con motivo del natalicio de Hermilio Valdizán.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó proponer a la Asamblea Universitaria de establecer, en el Estatuto de la UNHEVAL, la fecha de aniversario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para el 20 de noviembre, con motivo del natalicio de Hermilio Valdizán; lo que permitirá garantizar la mayor participación de los docentes, estudiantes y personal administrativo de esta casa superior de estudios; además porque en esa fecha las actividades académicas y administrativas se desarrollan con toda normalidad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Continuando con el informe del señor Rector:

- d) Que viene coordinando de manera permanente con los funcionarios y personal técnico de la Oficina de Planificación y Presupuesto y sus unidades para concluir con el trabajo de los procesos misionales; asimismo, con el personal de la Oficina de Calidad para levantar las observaciones al Reglamento de los CMC que ha sido concluido y que hoy debe ser puesta a consideración de este



- Consejo.
- e) Que los equipos para el control de ingreso del personal administrativo, como se observa, ha sido instalado en la puerta de ingreso de la ciudad universitaria, equipo que tiene captura de imagen, y dicho equipo será también para el control de asistencia de los docentes de acuerdo al horario de las clases, previa coordinación y verificación con la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.

1.2 El Vicerrector Académico, luego de saludar a los presentes, informó:

- a) Que a la fecha ya fue llevado a cabo dos concursos públicos de plazas docentes y jefes de práctica para contrato 2020, sin embargo, aún hay plazas desiertas en las EP de Medicina Humana, Ingeniería Civil, Arquitectura, Economía, Odontología y algunas escuelas profesionales de la Facultad de Ciencias de la Educación, lo que conllevará a llevar a cabo una tercera convocatoria para que esas plazas desiertas sea cubiertas en su totalidad, cuyo cronograma lo estará presentando para el próximo Consejo Universitario, e invocó a los decanos y estudiantes difundir la convocatoria.
- b) Que, como es de conocimiento, se ha venido trabajando el rediseño curricular, y las carreras profesionales de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas, de Ingeniería Agroindustrial y de Medicina Veterinaria concluyeron con su nuevo rediseño curricular, solo están afinando los últimos detalles producto de una validación por expertos, de tal manera que los productos deben concluir en los próximos días; posteriormente se estará sumando otras carreras profesionales, solo esperar que llegue el momento. Por ello, su propuesta es que se haga un reconocimiento a los decanos que han promovido este trabajo, a los docentes miembros de los equipos de gestión académica de cada carrera profesional, a los directores de Estudios Generales, de Asuntos y Servicios Académicos, jefes de unidades, y a los miembros del Equipo de Rediseño Curricular. Mas adelante se hará una presentación pública con los productos definitivos, ya que debe ser aprobados en primera instancia por el Consejo de Facultad, ratificado por el Consejo Universitario.
- c) Que el 23 de febrero del año en curso, se estará llevando a cabo el segundo examen del Ciclo C-2020 del CEPREVAL; por lo que invocó a los decanos presentes de comunicar a los docentes a participar del proceso inscribiéndose como elaborador de prueba, según su perfil, o cuidador del examen.
- d) Que, asimismo, se viene trabajando arduamente en el proceso de admisión, estando previsto el examen de admisión para modalidades el día 08 de marzo, y el examen de selección general el 22 de marzo; el día de hoy se llevó a cabo una conferencia de prensa a cargo de la Comisión de Admisión, donde se informó todo el proceso y procedimiento del examen de admisión 2020-II.
- e) Que, de tal manera, se viene trabajando para dotar de una estructura orgánica, al área de Psicopedagogía; el día de ayer se reunió con el señor Rector a quien se le informó del trabajo avanzado que se tiene. Remarcó que se quiere que haya pertinencia en el trabajo, hay desafíos que se ha presentado como política de estado porque viene del Ministerio de Educación, muy aparte del modelo de acreditación y de licenciamiento que exige, hay un trabajo articulado entre Dirección de Admisión, el área de Psicopedagogía, la Dirección de Estudios Generales, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y el Centro Preuniversitario Valdizano.
- f) Que el viernes 7 de febrero de este año, participó por encargo del Rector de un evento en las instalaciones de la SUNEDU, convocado a todas las universidades, donde se trató como tema el Sistema de Información Universitaria; remarcó que ha sido una experiencia trascendental para las universidades. En dicho evento también participaron la Secretaría General y tres profesionales de las áreas de Asuntos y Servicios Académicos, y de Admisión. Dijo que el trabajo compromete con cierta información que la Universidad debe ir recolectando de manera progresiva. La siguiente capacitación será el 25 de este mes, donde asistirán los profesionales que acompañarán los procesos, juntamente con la Secretaría General.
- g) Que ha venido recibiendo la visita, desde el año pasado, de los representantes del PRONABEC solicitando información a la UNHEVAL, producto de ello ha tenido sendas conversaciones sobre las oportunidades que brindarán a los estudiantes de pregrado, determinándose que brindarán becas a los estudiantes trasladados de forma obligatoria y voluntaria de las secciones descentralizadas a la sede central, así como a los estudiantes de las secciones descentralizadas que han cursado estudios hasta diciembre de 2019; la beca tiene como requisito principal que el alumno tenga un rendimiento académico regular; el monto de 830 soles mensuales es para aquellos alumnos que su DNI figura como Huánuco-Huánuco; el monto de 1056 soles mensuales son para los alumnos que su DNI figura otras provincias; asimismo, cubrirá los gastos de matrícula y otras tasas educacionales, y al concluir sus estudios cubrirá los derechos por grado de bachiller y título profesional vigente por un año. En resumen, dijo que es una gran oportunidad para los alumnos, sobre todo para aquellos que tienen las condiciones económicas desfavorables y preocupados en sus estudios; para lo cual, su despacho ha dispuesto la elaboración de los instrumentos para que los 615 estudiantes aptos puedan participar de las becas. Refirió que hay etapas, la postulación ha iniciado el 03 de febrero y concluirá el 13 de marzo; la segunda etapa es validación y subsanación de expedientes inicia el 27 de febrero y concluye el 30 de marzo; publicación de seleccionados hasta el 03 de abril; finalmente la aceptación y formalización del 06 al 28 de abril.

Agregando a lo informado, el señor Rector manifestó que es una buena oportunidad el beneficio de la beca para los alumnos de las secciones descentralizadas, donde también estarán participando los alumnos de la sección de Llata, por cuanto el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamantla ha expresado que no cuentan con presupuesto para que este año funcione la sección en dicha localidad, y que estarán solicitando el traslado de todos los alumnos, cuyo pedido será dirigido al Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

- 1.3 El Vicerrector de Investigación expresó sus saludos, luego informó:
- a) Que por los meses de enero y febrero, por cuestión de vacaciones, se ha suspendido algunas actividades como son talleres y seminarios que permanentemente se organizaba a través de las direcciones universitarias de su dependencia.
 - b) Que el Laboratorio de Simúlidos ha sido trasladado a uno de los ambientes del Pabellón de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, por cuanto el pabellón IV está siendo remodelado.
 - c) Que, a través de la Dirección de Investigación Universitaria se viene evaluando los más de 30 proyectos de investigación, para lo cual se ha pedido el contrato de profesionales externos y garantizar una evaluación equitativa, cuyos resultados se tendrá a más tardar a fines de marzo de este año.

- 1.4 El Director de la Escuela de Posgrado, después de saludar a los presentes, informó:
- a) Que, como lo informó en la sesión pasada, la Comisión de Admisión de la EPG viene desarrollando diversas actividades para que el examen de admisión 2020-I, a llevarse a cabo el 28 de marzo, tenga una buena acogida; se ha conformado comisiones de trabajo integrado por personal de la misma Escuela, para que viajen a diversas localidades y realicen la publicidad respectiva. Las localidades a visitar son Tingo María, Aguaytía, Pucallpa, Huamalíes, Yarowilca, Dos de Mayo, La Unión, Satipo, Pichanaqui y La Merced.
 - b) Que, el 22 de febrero del año en curso, está programado el inicio del segundo curso dentro del desarrollo académico de la Escuela de Posgrado; la asistencia de los maestrandos y doctorandos son en un 96%.
 - c) Que, respecto a las actividades académicas de la Escuela de Posgrado ha venido coordinando con el Vicerrector Académico para que no sean suspendidas ni impedidas el ingreso cuando se programan los exámenes de CEPREVAL y de admisión, porque se crea un malestar entre los maestrandos y doctorandos, a quienes no se les permite el acceso con sus vehículos al parque de la Escuela de Posgrado, por la seguridad; por lo que, las autoridades de la Alta Dirección deben tomar cartas en el asunto, ya que existe el ingreso específico para los alumnos de la Escuela de Posgrado y debe ser respetado.

El señor Rector manifestó que dispondrá las acciones correctivas, pero también invocó al Director de la Escuela de Posgrado de realizar las coordinaciones con el Vicerrector Académico y el Director de Admisión, de las actividades ya programadas por la Escuela de Posgrado durante las fechas que se programan los exámenes de Cepreval y de Admisión, para que se disponga acciones que no permita la interrupción de clases en la Escuela de Posgrado.

- d) Que, asimismo, se viene renovando el Laboratorio de Cómputo de la Escuela de Posgrado, con más de 20 equipos de cómputo, porque las que se cuenta cumplieron su ciclo de vida y muchos están inoperativas.
- e) Que viene realizando las coordinaciones para que se elabore el proyecto de ampliación del Auditorio de la Escuela de Posgrado en los pisos superiores, porque el que se cuenta no reúne las especificaciones técnicas para un auditorio que alberga a profesionales.

- 1.5 La Decana de la Facultad de Enfermería, luego de presentar sus saludos, informó:
- a) Que se viene difundiendo el proceso de admisión 2020 de las especialidades que cuenta su Facultad, como son Emergencias y Desastres, Centro Quirúrgico y Pediatría.
 - b) Que su Facultad ha llevado a cabo la segunda convocatoria de concurso público de plazas docentes y jefes de práctica para contrato, resultando dos plazas desiertas que serán consideradas en la tercera convocatoria.
 - c) Que ha tratado en lo posible llevar a cabo dos sesiones de Consejo de Facultad entre enero y febrero, principalmente para aprobar los expedientes de grados y títulos, para que los egresados y bachilleres en Enfermería no se vean perjudicados.
 - d) Que la directora de la EP de Enfermería, integrante del EGECA, ha estado asistiendo al Diplomado sobre Currículo, pero su Facultad no implementará por este año el nuevo currículo, por las razones que informó, de que se cuenta con dos currículos. Concluido el currículo 2010 este año, el siguiente año su Facultad implementará el nuevo currículo de estudios de acuerdo al Modelo Educativo. Ante ello, ha pedido de manera formal al Vicerrector Académico de designar un consultor para su Facultad, para que dirija la elaboración del nuevo currículo.
 - e) Que el 80% de los docentes de su Facultad tienen la calificación de docente investigador por RENACYT, y llegará el momento en que solicitan se cumpla con lo establecido en la Ley Universitaria, de que solo deben dictar una asignatura; por lo que, pidió que este caso sea analizado por el Vicerrector Académico, ya que va requerir mayor número de docentes contratados para este año.
 - f) Que las butacas del Auditorio de su Facultad se encuentran en mal estado, pese a que el pabellón recientemente construido fue entregado a fines del año 2016, pero ya presenta desperfectos los muebles de dicho Auditorio, por lo que deben ser reparadas en estas vacaciones.

El señor Rector invocó a la Decana de coordinar con el Director General de Administración de cuál es el procedimiento a seguir para su reparación o cambio de los muebles.

Concluido con el informe, el Rector dispuso pasar a la estación Despachos.

II. DESPACHOS:

- 2.1 Resoluciones Rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:



1. Resolución Rectoral N° 0123-2020-UNHEVAL, del 03.FEB.2020, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa del Centro de Idiomas de la UNHEVAL, para el Año Fiscal 2020, que se anexa como parte de la Resolución, que es de responsabilidad única del Coordinador Académico y cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle:

1.1. Nivel Pregrado

Meta Física	Unidad de medida	Meta presupuestal	Genérica	Fte. Fin.
1675	Estudiantes	025	2.3 y 2.6	RDR

- A. Ingresos 100% : S/ 668,441.00
- B. Egresos 53% : S/ 344,807.03
- C. Dedución 2% : S/ 13,368.82
- D. Dedución 5% : S/ 33,422.05
- E. Dedución 40% : S/ 267,376.40
- F. Saldo (F=A-B-C-D-E) : S/ 9,466.70

1.2. Nivel Posgrado

Meta Física	Unidad de medida	Meta presupuestal	Genérica	Fte. Fin.
325	Estudiantes	025	2.1, 2.3 y 2.6	RDR

- A. Ingresos 100% : S/ 260,805.00
- B. Egresos 53% : S/ 70,130.00
- C. Dedución 2% : S/ 5,216.10
- D. Dedución 5% : S/ 13,040.25
- E. Dedución 40% : S/ 104,322.00
- F. Saldo (F=A-B-C-D-E) : S/ 68,096.65

El alumno consejero Wilson Villarán informó que el Centro de idiomas ha dispuesto el cobro del incremento a la pensión de enseñanza de los idiomas, pese a que aún no ha sido aprobado por este Consejo Universitario; por ello, observa el Presupuesto que está elaborado en mérito a las nuevas tasas educacionales.

El alumno consejero Froy Melgarejo refirió que en tanto no está aprobado el incremento a la pensión, no debe imponerse a los estudiantes dicho incremento; por tanto, pidió que se solicite el informe al Centro de Idiomas y la justificación de dicho incremento.

El señor Rector manifestó que el incremento a la pensión ha sido para garantizar el contrato de buenos docentes, además debe tenerse en cuenta que se hizo mejoras a la infraestructura, y este incremento fue después de varios años; pero, dijo, estar de acuerdo que se solicite la justificación a la Jefe del Centro de Idiomas.

El consejero Dr. Víctor Cuadros Ojeda opinó que debe haber una tasa diferencial entre alumnos internos y usuarios externos, por tanto, considera que los ajustes que pudieran darse al presupuesto deben estar dirigido principalmente a los usuarios externos; por otro lado, preguntó cuál era el punto de equilibrio del Centro de Idiomas, el mismo que debe reflejar los costos directos e indirectos, y otros costos marginales, lo que permitirá ver el margen de ganancia o pérdida del Centro de Idiomas. Por tanto, es de la opinión que se devuelva el expediente al Centro de Idiomas para que haga llegar el punto de equilibrio, con los costos directos e indirectos, marginales, unitarios, etc., para ver el margen de ganancia o pérdida que tenga el Centro de Idiomas, para ello debe tener en consideración el presupuesto del año 2019, y en base a ello se determinará en qué rubros corresponde incrementar las tasas, solo así se tendrá un presupuesto más objetivo.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó dejar pendiente de ratificar la Resolución Rectoral N° 0123-2020-UNHEVAL, del 03.FEB.2020, y derivarlo a la Jefatura del Centro de Idiomas para que justifique el incremento a las TASAS EDUCACIONALES para el 2020; además, deberá realizar el punto de equilibrio, con los costos directos e indirectos, marginales, unitarios, etc., para ver el margen de ganancia o pérdida que tiene el Centro de Idiomas de la UNHEVAL, para ello debe tener en consideración el presupuesto del año 2019, y en base a ello se determinará en qué rubros corresponde incrementar las tasas, con la finalidad de contar con un presupuesto objetivo.

2. Resolución Rectoral N° 0022-2020-UNHEVAL, del 09.ENE.2020, que encargó a partir de la fecha, las funciones de Jefe de la Sub Unidad de Deporte de Alta Competencia, de la Unidad de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia al Lic. ORLANDO EDMUNDO PASTRANA Y DÍAZ; asimismo, dispuso notificarle la Resolución Consejo Universitario N° 0760-2019-UNHEVAL, a efectos de tener conocimiento de lo dispuesto en el numeral 1.9 del citado acto administrativo, por el cual se incorporó el artículo 383ª-A del Reglamento General de la UNHEVAL.
3. Resolución Rectoral N° 0057-2020-UNHEVAL, del 17.ENE.2020, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones "PAC-2020" de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, presentado por la Dirección General de Administración, conforme se detalla en el anexo en tres (03) folios; ENCOMENDAR a la Unidad de Transparencia en coordinación con la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución y anexos en el portal institucional.
4. Resolución Rectoral N° 0057-2020-UNHEVAL, del 20.ENE.2020, que concedió licencia por motivos personales, a cuenta de vacaciones, al Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, los días 21, 22, 23 y 24 de enero de 2020; asimismo, encargó las funciones de Vicerrector Académico al Dr. JAVIER GONZALO LÓPEZ Y MORALES, Vicerrector de Investigación, mientras dure la ausencia del titular.



5. Resolución Rectoral N° 0063-2020-UNHEVAL, del 20.ENE.2020, que aprobó la *Directiva N° 001-2020-UNHEVAL-DIGA-UT*, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LOS FONDOS FIJOS PARA EL MANEJO DE CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN" DE HUÁNUCO, para el ejercicio fiscal 2020, en Anexa y que forma parte de la presente Resolución, propuesto por la Unidad de Tesorería.
6. Resolución Rectoral N° 0067-2020-UNHEVAL, del 21.ENE.2020, que suspendió las vacaciones, a partir del 02 al 30 de enero de 2020, a los docentes miembros del Tribunal de Honor Universitario de la UNHEVAL, señores: Dr. Florencio ESPINOZA HUERE, Presidente; Dra. Enit Ida VILLAR CARBAJAL, Miembro; y Mg. Alejandro Máximo LIZANA ZORA, Miembro; asimismo, dispuso que al culminar el periodo de suspensión de sus vacaciones, deberán de presentar el respectivo informe, de las labores atendidas durante el periodo de suspensión de vacaciones, bajo responsabilidad.
7. Resolución Rectoral N° 0071-2020-UNHEVAL, del 22.ENE.2020, que suspendió las vacaciones a los docentes miembros de la Comisión de Contrato de Docentes y Jefes de Prácticas para el año académicos 2020-I, de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, a partir del 08 al 17 de enero de 2020, por obedecer a la necesidad institucional; cuyos nombres figuran en dicha Resolución.
8. Resolución Rectoral N° 0072-2020-UNHEVAL, del 22.ENE.2020, que suspendió las vacaciones de los docentes miembros de la Comisión de Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica (EGECA) de la EP de Ingeniería Agronómica, de la Facultad de Ciencias Agrarias, a partir del 06 al 31 de enero de 2020, por obedecer a la necesidad institucional, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.
9. Resolución Rectoral N° 0079-2020-UNHEVAL, del 22.ENE.2020, que suspendió las vacaciones a los docentes miembros del Jurado Evaluador del Concurso Público de Plaza Docente y Jefes de Práctica para contrato 2020-I Semestre, de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, del 06 al 17 de enero del 2020, por obedecer a la necesidad institucional; cuyos nombres figuran en dicha Resolución.
10. Resolución Rectoral N° 0095-2020-UNHEVAL, del 24.ENE.2020, que acumuló las peticiones de los exalumnos LIZBETH GABRIELA SOLÓRZANO TOLENTINO, FLOR ADENCIA CHACAS AMBICHO Y NOEMÍ ESPINOZA MARTEL, toda vez que todos solicitan la exoneración del título profesional y grado de bachiller, por haber obtenido nota ponderada mayor a 14; asimismo, exonerar el derecho de pago por Grado de Bachiller y Título Profesional, a favor de las referidas exalumnas, el mismo que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado; y dispuso que el beneficio tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la expedición de la resolución que otorga la exoneración.
11. Resolución Rectoral N° 0096-2020-UNHEVAL, del 24.ENE.2020, que declaró PROCEDENTE la petición de la egresada BETY EVELYN VICENCIO VIGILIO; consecuentemente, se le exoneró el pago por derecho de Grado de Bachiller y Título Profesional, el mismo que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado; y dispuso que el beneficio tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la expedición de la resolución que otorga la exoneración.
12. Resolución Rectoral N° 0097-2020-UNHEVAL, del 24.ENE.2020, que acumuló las peticiones de los exalumnos Evelin Inés Lastra Laguna, Kerem Sthefany Benigno Justiniano, Lorena Chavez Ciriaco, Mery Paola Valdizán Tacuche, Tania Lisbeth Sulca Irigoín, Rosalía Leandra Guzmán Baltazar, Tabita Meliza Lezameta Goñe, Ronel Sem Criollo Ochoa, Maghory Stefany León Rivera, Ritma Maruja Baltazar Almerco, William Cierito Gavidia, Luz Mariana Aguilar Borja Y Milagros Aquino Lino, quienes solicitan la exoneración del pago por derecho de bachiller y título profesional, por haber obtenido nota ponderada mayor a 14; asimismo, se les otorgó la exoneración de pago por derecho de Bachiller y Título Profesional, el mismo que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado; y dispuso que el beneficio de exoneración de pago tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la expedición de la resolución que otorga la exoneración.
13. Resolución Rectoral N° 0098-2020-UNHEVAL, del 27.ENE.2020, que declaró procedente la solicitud de exoneración de pago por derecho de Bachiller a la ex alumna TANIA LORENZO QUISPE, de la Escuela Profesional Enfermería; en consecuencia, se le exoneró dicho pago, por haber obtenido promedio ponderado mayor a 14, el mismo que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado.
14. Resolución Rectoral N° 0102-2020-UNHEVAL, del 27.ENE.2020, que ratificó la Resolución N° 001-2020-UNHEVAL-FMVZ/D, del 08.ENE.2020, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL, que aceptó, en vías de regularización, la REINCORPORACIÓN del Mg. Walter Richard TASAYCO ALCÁNTARA, como Profesor Principal a Dedicación Exclusiva de dicha Facultad, a partir del 01 de enero del presente año, por haber culminado el periodo de su licencia otorgada mediante Resolución Consejo de Facultad N° 086-2019-UNHEVAL-FMVZ, de fecha 11.JUN.2019, ratificada con Resolución Consejo Universitaria N° 3411-2019-UNHEVAL, de fecha 05.JUL.2019, debido al término de su designación como Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Alas Peruanas; asimismo, suspendió el concurso público para Contrato de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2020-I semestre, respecto a la plaza del docente Mg. Walter Richard TASAYCO ALCÁNTARA; consecuentemente, DEJAR SIN EFECTO la convocatoria de dicha plaza.
15. Resolución Rectoral N° 0103-2020-UNHEVAL, del 27.ENE.2020, que suspendió las vacaciones a los docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, en las fechas que se indican en dicha Resolución, por obedecer a la necesidad institucional, cuyos nombres figuran en dicha Resolución; asimismo, dispuso que al culminar el periodo de suspensión de vacaciones, otorgado a los docentes mencionados en el numeral 1°, deberán de presentar el respectivo informe, de las labores atendidas durante el periodo de suspensión de vacaciones, bajo responsabilidad.

16. Resolución Rectoral N° 0106-2020-UNHEVAL, del 27.ENE.2020, que aprobó la *Directiva N° 002-2020-UNHEVAL-DIGA-UT, "DIRECTIVA DE VIÁTICOS, PASAJES, ENCARGOS Y ASIGNACIONES ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN" DE HUÁNUCO*, que se Anexa y que forma parte de la presente Resolución, propuesto por la Dirección General de Administración.
17. Resolución Rectoral N° 0108-2020-UNHEVAL, del 28.ENE.2020, que aprobó el *Presupuesto de Ingresos y Egresos del Centro de Estudios Informáticos, para el Año Fiscal 2020*, que se anexa como parte de esta Resolución, que es de responsabilidad única del Jefe del Centro de Estudios Informáticos y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo al detalle que figura en dicha Resolución.
18. Resolución Rectoral N° 0110-2020-UNHEVAL, del 28.ENE.2020, que exoneró el 50% del pago por derecho de matrícula y 50% de pago por la pensión de enseñanza para estudiar en el Ciclo C-2020 del CEPREVAL, a favor de 50 (cincuenta) jóvenes de escasos recursos económicos, identificados por la Municipalidad Provincial de Huánuco, a través de su Sistema de Focalización; cuyos nombres y carrera profesional figuran en el anexo que forma parte de la Resolución; asimismo, exoneró el 50% del pago por derecho de matrícula y 50% de pago por la pensión de enseñanza para estudiar en el Ciclo C-2020 del CEPREVAL, a favor de 24 (veinticuatro) egresados del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL; cuyos nombres y carrera profesional figuran en el anexo que forma parte de la presente Resolución.
19. Resolución Rectoral N° 0111-2020-UNHEVAL, del 29.ENE.2020, que aprobó el *Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa de Capacitación y Titulación Profesional, para el Año Fiscal 2020*, que se anexa, y es de responsabilidad única del Coordinador del Programa de Capacitación y Titulación Profesional, cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, de acuerdo al detalle que figura en dicha Resolución.
20. Resolución Rectoral N° 0116-2020-UNHEVAL, del 30.ENE.2020, que acumuló las peticiones de los administrados Judith Yulvina Clemente Lino, Lisseth Yadira Ferrer Poma, Karla Pierina Ramirez Angel, Berea Obregon Morales, Miller Persy Venturo Jesus y Elida Oliveros Villogas, quienes solicitan la exoneración del pago por derecho de Bachiller y Título Profesional; asimismo, se les exoneró el pago por derecho de Bachiller y Título Profesional, a favor de los referidos exalumnos, el mismo que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado.
21. Resolución Rectoral N° 0120-2020-UNHEVAL, del 30.ENE.2020, que aprobó el *Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Educación, para el Año Fiscal 2020*, que se anexa y que es de responsabilidad única del Coordinador Académico, cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, de acuerdo detalle que figura en dicha Resolución.
22. Resolución Rectoral N° 0128-2020-UNHEVAL, del 04.FEB.2020, que declaró en comisión de servicios los días 06 y 07 de febrero de 2020, al Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, para que participe en el evento de presentación del Sistema de Información Universitaria, llevado a cabo en la ciudad de Lima; y encargó las funciones de Vicerrector Académico al Dr. JAVIER GONZALO LÓPEZ Y MORALES, Vicerrector de Investigación, mientras dure la ausencia del titular.
23. Resolución Rectoral N° 0129-2020-UNHEVAL, del 04.FEB.2020, que ratificó, en parte, la Resolución N° 348-2019-UNHEVAL/FCA-CF, del 14.NOV.2019, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, con goce de remuneraciones, al docente MSc. Kadir John Marquez Davila, de la EP de Ingeniería Agronómica, para realizar estudios de Doctorado en la especialidad de Fitopatología en la Universidad Federal de Vicosá (UFV), en Brasil, debiendo ser a partir del 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021; renovable por otro año más, a petición del administrado, de acuerdo al Plan de Estudios, hasta la conclusión de los estudios; asimismo, que para la renovación de otro año de la Licencia por Capacitación Oficializada, el referido docente deberá adjuntar el documento que acredite que está siguiendo sus estudios de manera invicta, así como los compromisos de los docentes que asumirán su carga académica; caso contrario devolverá las remuneraciones pagadas durante el periodo de la licencia concedida.
24. Resolución Rectoral N° 0131-2020-UNHEVAL, del 05.FEB.2020, que acumuló las peticiones de las administradas Melva Jessica MEJIA CALDERON, Leydi Lucero LOYOLA YUCRA, Maycol CASTRO AQUINO y Elizabeth Pilar LUCAS MAYLLE, quienes pide la exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller y Título Profesional; asimismo, se les exoneró el pago por derecho de grado de Bachiller y Título Profesional, el mismo que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado.
25. Resolución Rectoral N° 0133-2020-UNHEVAL, del 05.FEB.2020, que aprobó el Informe de Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional 2019 – IV de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que consta de 41 páginas y forman parte de la Resolución, presentado por la Unidad de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
26. Resolución Rectoral N° 0134-2020-UNHEVAL, del 05.FEB.2020, que conformó la COMISIÓN PERMANENTE DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, integrada como sigue: TITULARES: Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Presidente; Secretaria General, Miembro; Director General de Administración, Miembro; SUPLENTE: Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y



Control, Presidente; Jefe de la Sub Unidad de Servicios, Miembro; y Jefe de la Unidad de Contabilidad, Miembro.

- 27. Resolución Rectoral N° 0135-2020-UNHEVAL, del 05.FEB.2020, que modificó el 1° numeral de la Resolución Rectoral N° 0128-2020-UNHEVAL, de fecha 04.FEB.2020, en lo que corresponde a los días de COMISIÓN DE SERVICIO del Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, debiendo ser a partir del 05 al 07 de febrero del 2020, dejando subsistente todo lo demás que contiene el 1° numeral de la mencionada Resolución; asimismo, modificó el 2° numeral de la Resolución Rectoral N° 0128-2020-UNHEVAL, de fecha 04.FEB.2020, debiendo ser de la siguiente manera: ENCARGAR, las funciones de Vicerrector Académico al Dr. JAVIER GONZALO LÓPEZ Y MORALES, Vicerrector de Investigación, por el día 05 de febrero del 2020; del mismo modo, encargó las funciones de Vicerrector Académico al Dr. Reynaldo Marcial OSTOS MIRAVAL, Rector de la UNHEVAL, por los días 06 y 07 de febrero del 2020.
- 28. Resolución Rectoral N° 0136-2020-UNHEVAL, del 05.FEB.2020, que resolvió lo siguiente:
 - 1° **MODIFICAR** el numeral 1.2 de la parte resolutive, numeral 1°, de la Resolución Consejo Universitario N° 0777-2019-UNHEVAL, del 04.MAR.2019,, **DETERMINANDO** provisionalmente, a partir de la fecha, que la Unidad de Proyección Social, estará a cargo de un Jefe de nivel remunerativo F-2, hasta que se determine en los documentos de gestión pertinentes que vienen siendo elaborados; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
 - 2° **ROTAR**, a partir del **06 de febrero del 2020**, al servidor **Lic. Adm. Abraham Saúl PARRA MORENO**, de nivel remunerativo F-2, como Jefe de la Unidad de Becas y Movilidad Académica Nacional e Internacional; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
 - 3° **ROTAR**, a partir del **06 de febrero del 2020**, a la **Econ. Gloria GARCÍA BERRÚ**, de nivel remunerativo F-3, como Directora Encargada de la Oficina de Imagen Institucional; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
 - 4° **ROTAR**, a partir del **06 de febrero del 2020**, al **Lic. Gerardo GONZALES VELASQUEZ**, de nivel remunerativo F-2, como Jefe de la Unidad de Proyección Social; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
 - 5° **DAR POR CONCLUIDA** las funciones de los cargos que venían asumiendo los profesionales mencionados en los numerales anteriores; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 29. Resolución Rectoral N° 0137-2020-UNHEVAL, del 06.FEB.2020, que concedió licencia por motivos personales, a cuenta de vacaciones, al Dr. JAVIER GONZALO LÓPEZ Y MORALES, Vicerrector de Investigación, por los días 06, 07, 10, 11 y 12 de febrero del 2020; del mismo modo, encargó las funciones de Vicerrector de Investigación al Dr. Reynaldo Marcial OSTOS MIRAVAL, Rector de la UNHEVAL, por los días 06 y 07 de febrero del 2020; y encargó las funciones de Vicerrector de Investigación al Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, por los días 10, 11 y 12 de febrero del 2020.
- 30. Resolución Rectoral N° 0139-2020-UNHEVAL, del 06.FEB.2020, que rectificó, en parte, la Resolución Rectoral N° 0097-2020-UNHEVAL, del 24.ENE.2020, solo en el extremo de corregir del primer nombre de la ex alumna siendo lo correcto: KAREM STHEFANY BENIGNO JUSTINIANO, por habérsele consignado erróneamente como KEREM; dejando subsistente todo lo demás que contiene la citada resolución.
- 31. Resolución Rectoral N° 0140-2020-UNHEVAL, del 06.FEB.2020, que modificó el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 0078-2020-UNHEVAL, del 22.ENE.2020, solo en lo que respecta a la fecha de suspensión de vacaciones de la Dra. NÉRIDA DEL CARMEN PASTRANA DÍAZ, debiendo ser a partir del 20 de enero al 14 de febrero de 2020; dejando subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Rectoral N° 0078-2020-UNHEVAL.
- 32. Resolución Rectoral N° 0152-2020-UNHEVAL, del 11.FEB.2020, que asignó al servidor Jilmer Ller ELIAS ORDOÑEZ, contratado mediante Resolución Consejo Universitario N° 359-2019-UNHEVAL, rectificada con la Resolución Consejo Universitario N° 2014-2019-UNHEVAL, la Plaza con el Nivel Remunerativo SAC, con el código 000560; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 33. Resolución Rectoral N° 0154-2020-UNHEVAL, del 11.FEB.2020, que otorgó al alumno Rolando PORRAS SACRAMENTO, de la Facultad de Psicología, una SUBVENCIÓN ECONÓMICA de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), afecto a la Genérica específica 25.31.11, con cargo a la Meta 14, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para que participe en la Maratón Internacional Virgen de la Candelaria – Cayma 2020, llevado cabo en la ciudad Arequipa, el día 02 de febrero del 2020.
- 34. Resolución Rectoral N° 0155-2020-UNHEVAL, del 11.FEB.2020, que aprobó el *Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería, para el Año Fiscal 2020*, que se anexa, siendo responsabilidad única del Director de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de Enfermería, cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para su funcionamiento, de acuerdo al detalle que figura en dicha Resolución.

Acuerdo: Tomado conocimiento cada una de las resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, las que fueron emitidas teniendo en consideración la prioridad de ser resueltas y otras porque fueron autorizadas al señor Rector por el Consejo Universitario, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, las 33 resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

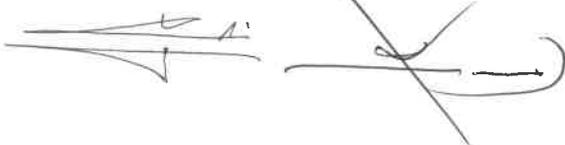
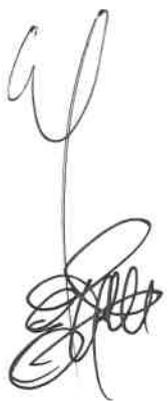


2.2 Oficios N°s 0035, 0050, 0054, 0055-2020-VRAcad-UNHEVAL, del 28 de enero, 11, 13 y 14.FEB.2020, respectivamente, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera el grado académico de bachiller; de los bachilleres aptos para que se les confiera el título profesional; de los profesionales aptos para que se les confiera el título de segunda especialidad profesional; de los maestrandos aptos para que se les confiera el grado de maestro, y de los doctorandos aptos para que se les confiera el grado de doctor.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir el Grado de Bachiller a los siguientes egresados aptos:

1. Edgard Jonathan Gianpierre Agurto Jara, en Medicina Humana.
2. Estefani Vanesa Alarcon Simeon, en Medicina Humana.
3. Luis Enrique Arana Tello, en Medicina Humana.
4. Fred Atahuaman Arroyo, en Medicina Humana.
5. Syntia del Pilar Cabello Carlos, en Medicina Humana.
6. Clariza Antonia Calero Carhuaricra, en Medicina Humana.
7. Wilder David Calero Morales, en Medicina Humana.
8. Villaruel Jhonatan Castañeda Japan, en Medicina Humana.
9. Agustina Celis Martel, en Medicina Humana.
10. Lizeth Madeleine Chamorro Jimenez, en Medicina Humana.
11. Erick Paul Cisneros Rojas, en Medicina Humana.
12. Yony Elmer Cotrina Onofre, en Medicina Humana.
13. Gelsys Yalile Estrada Campos, en Medicina Humana.
14. Cesar Jesus Flores Rojas, en Medicina Humana.
15. Alan Augusto Huamancayo Espiritu, en Medicina Humana.
16. Erick Marlon Huaranga Santiago, en Medicina Humana.
17. Jimmy Edgard Ibañez Rodriguez, en Medicina Humana.
18. Celenne Lizbeth Jesus Carbajal, en Medicina Humana.
19. Cynthia Lanazca De La Cruz, en Medicina Humana.
20. Miriam Celia Lazaro Tacuchi, en Medicina Humana.
21. Lincoln Edgar Matos Guzman, en Medicina Humana.
22. Jose Carlos Montalvan Romero, en Medicina Humana.
23. Arnold Meliton Nieto Carhuamaca, en Medicina Humana.
24. Berea Obregon Morales, en Medicina Humana.
25. Marccio Kassildo Padilla Rueda, en Medicina Humana.
26. Gloria Aydee Palomino Chavez, en Medicina Humana.
27. Katyria Lesly Palomino Vasquez, en Medicina Humana.
28. Lesley Miriam Panes Mateo, en Medicina Humana.
29. Luis Alberto Perez Cardenas, en Medicina Humana.
30. Elem Alexander Poma Grados, en Medicina Humana.
31. Karla Pierina Ramirez Angel, en Medicina Humana.
32. David Mauro Ramirez Espinoza, en Medicina Humana.
33. Drider Rojas Villadeza, en Medicina Humana,
34. Sara Romero Alania, en Medicina Humana.
35. Isabel Miluska Sandoval Flores, en Medicina Humana.
36. Liz Merli Ventura Jorge, en Medicina Humana.
37. Jean Paul Eliseo Vicente Agui, en Medicina Humana.
38. Albert Enrique Acuña Gomez, en Odontología.
39. Dorotty Estefany Alarcon Coz, en Odontología.
40. Debora Soledad Andamayo Dionisio, en Odontología.
41. Paul Martin Arana Lastra, en Odontología.
42. Manuela Mónica Bernardo Cotrina, en Odontología.
43. Leydi Yulissa Bravo Contreras, en Odontología.
44. Dino Alberto Campos Alvarado, en Odontología.
45. Susan Roxana Castro Tarazona, en Odontología.
46. Rocio Elizabeth Chaupis Guillermo, en Odontología.
47. Valentina Alessandra Chávez Roque, en Odontología.
48. Chriss Shenda Clemente Bravo, en Odontología.
49. Stefany Noely Crespo Herrera, en Odontología.
50. Mayra Alejandra Delgado Trujillo, en Odontología.
51. Eneth Hender Falcon Valdivia, en Odontología.
52. Juliana Figueroa Avila, en Odontología.
53. Lisbeth Emily García Ramos, en Odontología.
54. Jhonet Gomez Huaytan, en Odontología.
55. Raisa Medalu Guardian Rettis, en Odontología.
56. Gabriela Isabel Gutiérrez Pacheco, en Odontología.
57. Richard Inche Romero, en Odontología.
58. Deysi Yanina Laurencio Bejarano, en Odontología.
59. Lilibeth Yomira Mendoza Nolasco, en Odontología.
60. Lisseth Irene Mosqueira Medina, en Odontología.
61. Fabiola Isabel Orbezo Rivera, en Odontología.

62. Grisly Dalila Palomino Lopez, en Odontología.
63. Yelsin Omar Pulido Hermitaño, en Odontología.
64. Ilda Amanda Ramirez Luna, en Odontología.
65. Deissy Sthefany Ramos Ato, en Odontología.
66. Dayanne Jessica Rodríguez Verástequi, en Odontología.
67. Rocio Zulema Rojas Bravo, en Odontología.
68. Gaby Romero Morales, en Odontología.
69. Arlees Eddie Salazar Figueroa, en Odontología.
70. Susy Lucia Salvador Saldivar, en Odontología.
71. Wilfredo Valverde Rodriguez, en Odontología.
72. Astrid Yeraldine Villugas Llanos, en Odontología.
73. Marivi Liliana Aliaga Cotrina, en Enfermería.
74. Alexandra Yareli Azpur Angulo, en Enfermería.
75. Stalin Fermin Calixto Mallqui, en Enfermería.
76. Kevin Carlos Carbajal Robles, en Enfermería.
77. Yeraldo Celadita Rodriguez, en Enfermería.
78. Flor Adencia Chacas Ambicho, en Enfermería.
79. Omar Igidio Chahua Luna, en Enfermería.
80. Martines Charre Reyes, en Enfermería.
81. Mercedes Laura Cristobal Solorzano, en Enfermería.
82. Yicela Diego Berrios, en Enfermería.
83. Delicia Diego Santacruz, en Enfermería.
84. Noemi Espinoza Martel, en Enfermería.
85. Karla Paola Espinoza Ortega, en Enfermería.
86. Estrellita Juanita Espinoza Santacruz, en Enfermería.
87. Katyuska Xiomaran Fernandez Bravo, en Enfermería.
88. Lisseth Yadira Ferrer Poma, en Enfermería.
89. Yardo Arturo Illatopa Tucto, en Enfermería.
90. Tania Lorenzo Quispe, en Enfermería.
91. Gloria Luz Mallqui Guerra, en Enfermería.
92. Jhanina Morales Ramos, en Enfermería.
93. Manuel Jesus Nieto Alva, en Enfermería.
94. Melissa Xiomara Nieto Leandro, en Enfermería.
95. Denia Lorena Paucar Barrionuevo, en Enfermería.
96. Evangelina Beatriz Pimentel Beteta, en Enfermería.
97. Elizabeth Licaria Rafael Tucto, en Enfermería.
98. Noe David Rivera Villanueva, en Enfermería.
99. Jose Luis Roncaldo Reyes, en Enfermería.
100. Manuela Paola Sixto Bonilla, en Enfermería.
101. Frans Fernando Soria Caldas, en Enfermería.
102. Yelson Aniceto Tello Marcos, en Enfermería.
103. Cintya Trinidad Bendezu, en Enfermería.
104. Wendy Stefany Vargas Tarazona, en Enfermería.
105. Yaret Jesed Wing Malpartida, en Enfermería.
106. Ronal Juterman Claveriano Ventura, en Psicología.
107. Irene Mishell Agama Ponciano, en Economía.
108. Roel Dario Alarcon Reymundez, en Economía.
109. Jordan Saul Aquino Medina, en Economía.
110. Yashin Areche Flores, en Economía.
111. Estefany Aviles Hilario, en Economía.
112. Angie Pierina Chavez Espinoza, en Economía.
113. Luz Raquel Cueva Chamorro, en Economía.
114. Hosimiel Loordt Esteban Blas, en Economía.
115. Rut Noemi Esteban Garcia, en Economía.
116. Alvaro Jose Estrada Salazar, en Economía.
117. Valeri Thalia Figueroa Vallejos, en Economía.
118. Yesi Alberta Inga Naupay, en Economía.
119. Estesy Marylyn Luna Rivadeneira, en Economía.
120. Delly Yeniffer Anaiss Malpartida Oblitas, en Economía.
121. Franz Limber Ortega Chavez, en Economía.
122. Ruth Maybe Pacheco Gomez, en Economía.
123. Estalim Yoliño Ramos Jesus, en Economía.
124. Melissa Ruiz Ahuanari, en Economía.
125. Yessenia Yadira Ruiz Anaya, en Economía.
126. Winy Annel Salas Huarac, en Economía.
127. Jackeline Carhuaricra Reyes, en Ciencias Contables y Financieras.
128. Kattya Evelyn Meza Westreicher, en Ciencias Contables y Financieras.
129. Idenia Margarita Nieto Godoy, en Ciencias Contables y Financieras.
130. Anyela Madene Sabrera Salazar, en Ciencias Contables y Financieras.
131. Astrid Yasmín Tello Ramirez, en Ciencias Contables y Financieras.



132. Kelin Isaac Trujillo Jaimes, en Ciencias Contables y Financieras.
 133. Kiana Sarumi Vara Cajaleon, en Ciencias Contables y Financieras.
 134. Maricruz Guillen Padilla, en Ciencias de la Comunicación Social.
 135. Deisy Agapito Torres, en Sociología.
 136. Flor Gisela Beteta Estrada, en Sociología.
 137. Vanesa Tania Cajaleon Alborno, en Sociología.
 138. Lidia Dorcas Damasino Muri, en Sociología.
 139. Gidel San Pedro Espinoza Hilario, en Sociología.
 140. Rosa Guadalupe Garcia Boñon, en Sociología.
 141. Rosimel Elvira Ginche Sinche, en Sociología.
 142. Elibeth Lorena Gomez Acuña, en Sociología.
 143. Franklin Ruiz Huaman Cori, en Sociología.
 144. Rossmery Efa Lavado Ferrer, en Sociología.
 145. Nelson Nieto Cierzo, en Sociología.
 146. Ruben Benjhi Nolberto Concepcion, en Sociología.
 147. Mery Aide Nolberto Lino, en Sociología.
 148. Diana Edith Rivera Serna, en Sociología.
 149. Ruth Carmen Rojas Felix, en Sociología.
 150. Susalen Anamile Santiago Espinoza, en Sociología.
 151. Juan Saul Santos Modesto, en Sociología.
 152. Manases Noe Tarazona Ramos, en Sociología.
 153. Adrin Jensen Abad Castro, en Ingeniería Agronómica.
 154. Moises Camones Bueno, en Ingeniería Agronómica.
 155. Isidoro Donato Claudio Espinoza, en Ingeniería Agronómica.
 156. Cliser Lenin Cristobal Tucto, en Ingeniería Agronómica.
 157. Igmer Roel Encarnacion Deza, en Ingeniería Agronómica.
 158. Jhon Ivan Espiritu Falcon, en Ingeniería Agronómica.
 159. Abner David Felix Raymundo, en Ingeniería Agronómica.
 160. Astrid Jhuliana Jara Castañeda, en Ingeniería Agronómica.
 161. Yhim Florentino Mallqui Bustillos, en Ingeniería Agronómica.
 162. Neccy Anel Perez Velasquez, en Ingeniería Agronómica.
 163. Giovna Simon Echevarria, en Ingeniería Agronómica.
 164. Juber Verde Aquino, en Ingeniería Agronómica.
 165. Lizbeth Aguirre Cubillas, en Ingeniería Agroindustrial.
 166. Dina Falcon Sobrado, en Ingeniería Agroindustrial.
 167. Vanesa Orizano Acuña, en Ingeniería Agroindustrial.
 168. Rosa Celeste Nolasco Ventura, en Ciencias de la Educación.
 169. Anival Huaranga Camara, en Ciencias de la Educación.
 170. Yenner Luren Carhuapoma Raymundo, en Ciencias de la Educación.
- Del mismo modo, el pleno acordó conferir el Título Profesional a los siguientes bachilleres aptos:
1. Cinthya Karol Alberto Solis de Torres, Licenciada en Psicología.
 2. Orlando Antonio Cordova Gomez, Licenciado en Psicología.
 3. John Richard Falcon Zavala, Licenciado en Psicología.
 4. Andres Alfonso Miraval Claudio, Licenciado en Psicología.
 5. Leidy Karol Mory Maiz, Licenciada en Psicología.
 6. Lucely Beatriz Rojas Yali, Licenciada en Psicología.
 7. Susan Wendy Sedano Ramon, Licenciada en Psicología.
 8. Gloria Amanda Zanabria Rodriguez, Licenciada en Psicología.
 9. Xiomara Maritza Arenas Flores, Economista.
 10. Gina Lucero Bonifacio Acedo, Economista.
 11. Henry Jeferson Carrillo campos, Economista.
 12. Likhy Ciro Castro Ubaldo, Economista.
 13. Heinz Simon Chagua Rojas, Economista.
 14. Henry Harold Chagua Rojas, Economista.
 15. Yesenia Margoth Ciriaco Caqui, Economista.
 16. Rosmely Luz Cotrina Bernardo, Economista.
 17. Yomira Karoline Cueva Rosario, Economista.
 18. Wilfredo Espinoza Trinidad, Economista.
 19. Paulina Eugenio Trinidad, Economista.
 20. Kledy Bernardina Garay Soto, Economista.
 21. Staci Mogollon Evangelista, Economista.
 22. Rosita Andrea Moya Via, Economista.
 23. Ylda Consuela Perez Palacios, Economista.
 24. Belinda Sandoval Tolentino, Economista.
 25. Inez Erica Soto Rojas, Economista.
 26. Esther Thays Trujillo Espinoza, Economista.
 27. Mary Yaneth Villanueva Lavado, Economista.
 28. Rosmeri Villavicencio Salvador, Economista.
 29. Jean Carlos Aguilar Blas, Contador Público.
 30. Edwin Justiniano Alcedo Diaz, Contador Público.

31. Yeni Marisol Arostegui Ordoñez, Contador Público.
32. Nelbin Bocanegra Rivera, Contador Público.
33. Jessica Emily Caldas Cabello, Contador Público.
34. Ela Calderon Bustamente, Contador Público.
35. Luis Fernando Carlos Chavez, Contador Público.
36. Sandy Luz Damian Cabbello, Contador Público.
37. Edith Gianina Duran Alarcon, Contador Público.
38. Emilio Encarnacion Candelario, Contador Público.
39. Solía Espinoza Trinidad, Contador Público.
40. Lizbeth Fonseca Alcedo, Contador Público.
41. Oscar Huaman Saavedra, Contador Público.
42. Alberto Laurencio Enrique, Contador Público.
43. Estefany Ivonne Llanos Mazza, Contador Público.
44. Marilu Teodora Mariano Benigno, Contador Público.
45. Zindia Raydelinda Miraval Camacho, Contador Público.
46. Talia Beatrix Mori Cervantes, Contador Público.
47. Shirley Melanin Narcia Moscoso Mendoza, Contador Público.
48. Liz Marisol Orizano Rojas, Contador Público.
49. Eden Ezequiel Paredes Rafaelo, Contador Público.
50. Sally Jennifer Peña Cruz, Contador Público.
51. Linda Felicia Rojas Sandoval, Contador Público.
52. Mariela Santiago Canteño, Contador Público.
53. Cristhian Yhon Shapiama Niño, Contador Público.
54. Lisseth Yessenia Soto Santos, Contador Público.
55. Yuleisi Elizabeth Torres Huaman, Contador Público.
56. Gisela Tucto Garcia, Contador Público.
57. Enedina Karen Valdivieso Simon, Contador Público.
58. Isai Tomas Valentin Aguirre, Contador Público.
59. Liz Pamela Valentin Esteban, Contador Público.
60. Nell Rossel Vasquez Valdivia, Contador Público.
61. Janet Vega Loayza, Contador Público.
62. Jhon Cliver Villanueva Cachique, Contador Público.
63. Marlene Judith Vitor Velazquez, Contador Público.
64. Elvis Italo Guillermo Esquivel, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.
65. Rolan Joseth Panes Calero, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.
66. Wendy Benita Suarez Vega, Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social.
67. Nilda Vanessa Berrospi Rimac, Licenciada en Sociología.
68. Ruth Rosita Cotrina Salas, Licenciada en Sociología.
69. Jorge Luis Medina Alvino, Licenciado en Sociología.
70. Antenogenes Cayo Modesto Lopez, Licenciado en Sociología.
71. Moris Jirao Soto Canteño, Licenciado en Sociología.
72. Betsai Abigail Herrera Velásquez, Ingeniero Agrónomo.
73. Wilian Jaimés Maiz, Ingeniero Agrónomo.
74. Edwin Eli Javier Alania, Ingeniero Agrónomo
75. Meil Jacklyn Orihuela Correa, Ingeniero Agrónomo
76. Rosa Elizabeth Simon Salazar, Ingeniero Agrónomo
77. Yasumi Yelithza Anaya Suarez, Ingeniero Agroindustrial.
78. Carlos Alberto Antezana Mercado, Ingeniero Agroindustrial.
79. Doris Bianca Calderon Ramos, Ingeniero Agroindustrial.
80. Pilar Rocio Capcha Godoy, Ingeniero Agroindustrial.
81. Mirtha Silene Carrillo Leon, Ingeniero Agroindustrial.
82. Francis Nilo Cespedes Perez, Ingeniero Agroindustrial.
83. Diana Patricia Cruz Chavez, Ingeniero Agroindustrial.
84. Dail Cruz Coral, Ingeniero Agroindustrial.
85. Pedro Jhony Damian Villanueva, Ingeniero Agroindustrial.
86. Ruth Mery Herrera Leo, Ingeniero Agroindustrial.
87. Mishela Katerine Lavado Pajuelo, Ingeniero Agroindustrial.
88. Gaby Yasmin Mantero Zavala, Ingeniero Agroindustrial.
89. Enma Elva Salinas Capcha, Ingeniero Agroindustrial.
90. Maritza Marili Villar Santamaria, Ingeniero Agroindustrial.
91. Vilma Lilliana Celis Tarazona, Licenciada en Educación Especialidad: Educación Primaria.
92. Carita Yesica Cori Huaranga, Licenciada en Educación Especialidad: Educación Primaria.
93. Líder Cori Narciso, Licenciado en Educación Especialidad: Educación Primaria.
94. Belin Huaranga Mato, Licenciado en Educación Especialidad: Educación Primaria.
95. Raul Leander Huaranga Liberato, Licenciado en Educación Especialidad: Educación Primaria.
96. Luzmila Ramos Cori, Licenciada en Educación Especialidad: Educación Primaria.
97. Cecilia Edith Rojas Mejia, Licenciada en Educación Especialidad: Educación Primaria.
98. Esther Rujillo Romero, Licenciada en Educación Especialidad: Educación Primaria.
99. Eumelio Tucto Capcha, Licenciada en Educación Especialidad: Educación Primaria.
100. Roger Rogelio Tucto Capcha, Licenciado en Educación Especialidad: Educación Primaria.

101. Carmen Rosa Ildelfonso Vicuña, Licenciado en Educación Especialidad: Educación Inicial.
102. Dalia Jesica Rojas Cueva, Licenciado en Educación Especialidad: Educación Inicial.
103. Felinda Villegas Alcedo, Licenciado en Educación Especialidad: Educación Inicial.
104. Lubeck Estenio Olivas Vara, Licenciado en Educación Especialidad: Educación Física.
105. Jerick Jeremy Calero Montejo, Licenciado en Educación Especialidad: Matemática y Física.
106. Wilder Huaylas de la Cruz, Licenciado en Educación Especialidad: Matemática y Física.
107. Gomer Pedro Vara Rafael, Licenciado en Educación Especialidad: Matemática y Física.
108. Jonatan Vega Ronquillo, Licenciado en Educación Especialidad: Matemática y Física.
109. Sofia Jimena Astupiñan Chamorro, Licenciado en Educación Especialidad: Lengua y Literatura.
110. Brayam Gerald Coronado Gonzales, Licenciado en Educación Especialidad: Lengua y Literatura.
111. Clariza Basilio Gavino, Licenciado en Educación Especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas.
112. Renso Ignacio Estela, Licenciado en Educación Especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas.
113. Junior Stiben Nicolas Mejia, Licenciado en Educación Especialidad: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas.
114. Vicente Flores Gregorio, Licenciado en Educación Especialidad: Biología, Química y Ciencias del Ambiente.
115. Artemio Gomez Samudio, Licenciado en Educación Especialidad: Biología, Química y Ciencias del Ambiente.

Asimismo, el pleno acordó conferir el Título de Segunda Especialidad Profesional a los siguientes profesionales aptos:

1. Erneet Richard Beteta Justo, en Enfermería en Emergencias y Desastres.
2. Mercedes Nación Albino, en Enfermería en Emergencias y Desastres.
3. Lisset Yanira Santamaria Astuquipan, en Enfermería en Emergencias y Desastres.
4. Julia Yasminda Trinidad Pazos, en Enfermería en Emergencias y Desastres.
5. Margot Pepa Diaz Zevallos, en Enfermería en Centro Quirúrgico.
6. Nadia Kaathelyn Porras Figueroa, en Enfermería en Centro Quirúrgico.
7. Liz Maria Salid Cabrera, en Enfermería en Centro Quirúrgico.
8. Dhanutza Valdivieso Espíritu, en Enfermería en Centro Quirúrgico.
9. Luz Maria Cosiatao Huamantoma, en Enfermería en Pediatría.
10. Elcira Espinoza Arostegui, en Enfermería en Pediatría.
11. Modesta Baudilia Pacheco Pradinett, en Enfermería en Pediatría.
12. Adela Apolonia Perez Vera, en Enfermería en Pediatría.
13. Maria Edith Flores Reyes, en Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria.
14. Jenny Flor Panduro Vasquez, en Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria.
15. Yolanda Lucila Andres Janampa, en Cuidado Enfermero Nefrológico.
16. Nolberto Rommel Salcedo Alvarado, en Cuidado Enfermero Nefrológico.
17. Jacqueline Sara Cespedes Ceferino, en Enfermería en Cuidados Intensivos - Adulto.
18. Julissa Jakeline Bravo Trujillo, con Mención en Didáctica de la Educación Inicial.

De la misma manera, el pleno acordó conferir el Grado de Maestro a los siguientes maestrandos aptos:

1. Lilian Lina Meramendi Salazar, en Educación, Mención en Gestión y Planeamiento Educativo.
2. Jorge Kenide Santiago Garcia, en Educación, Mención en Gestión y Planeamiento Educativo.
3. Carmen Cecilia Colonio Garcia, en Educación, Mención: Investigación y Docencia Superior.
4. Gloria Margarita Davila Espinoza, en Educación, Mención: Investigación y Docencia Superior.
5. Martin Ferro de la Cruz, en Educación, Mención: Investigación y Docencia Superior.
6. Elvis Eleodoro Gonzales Choquehuanca, en Educación, Mención: Investigación y Docencia Superior.
7. Paul Alberto Valentin Choquez, en Educación, Mención: Investigación y Docencia Superior.
8. Deniz Leli Cabello Mariano, en Salud Pública y Gestión Sanitaria.
9. Goya Yovana Chavez Romero, en Salud Pública y Gestión Sanitaria.
10. Katy Lisset Cisneros Contreras, en Salud Pública y Gestión Sanitaria.
11. Hector Huildo Reyes Paredes, en Salud Pública y Gestión Sanitaria.
12. Mirtha Urquia Bedriñana, en Salud Publica y Gestión Sanitaria.
13. Avelino Mejia Campo, en Derecho, Mención en Ciencias Penales.
14. Jhonatan Jesus Solano Rojas, en Derecho, Mención en Ciencias Penales.
15. Sandra Verastegui Gallo, en Derecho, Mención en Ciencias Penales.
16. Paola Lucia Zevallos Estrella, en Derecho, Mención en Ciencias Penales.
17. Juan Carlos Guevara Jimenez, en Gestión Empresarial.
18. Kennedy Shugar Falcon Niño, en Gestión Pública para el Desarrollo Social.
19. Gladys Beatriz Picoy Zambrano, en Gestión Pública para el Desarrollo Social.
20. Ethel Edmundo Saldozar Ortiz, en Gestión Pública para el Desarrollo Social.
21. Jose Luis Tamara Celestino, en Gestión Pública para el Desarrollo Social.
22. Liley Yussara Duran Campos, en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Mención en Gestión Ambiental.
23. Charles Josafat Campos Huayanay, en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Mención en Gestión Ambiental.
24. Carmen Beatriz Mendoza Carbajal, en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Mención en Gestión Ambiental.
25. Midori Villanueva Guerrero, en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Mención en Gestión Ambiental.

26. Deysi Yaneli Albornozy romero, en Gerencia Pública.
27. Rubin Jesus Angulo Rivera, en Gerencia Pública.
28. John Paul Palacios Capcha, en Gerencia Pública.
29. Javier Hugo Rodriguez Gonzalez, en Gerencia Pública.
30. Alex Merlo Tarazona Chamorro, en Gerencia Pública.
31. Edwin Manuel Villarreal Espinoza, en Gerencia Pública.
32. Geronimo Blas Chavez, en Ingeniería de Sistemas, Mención en Tecnología de Información y Comunicación.
33. Luz Clara Follegatti Romero, en Ingeniería de Sistemas, Mención en Tecnología de Información y Comunicación.
34. Jhon Elio Gomez Valles, en Diseño y Construcción de Obras Viales.
35. Edgar Grimaldo Matto Pablo, en Diseño y Construcción de Obras Viales.
36. Mercedes Surichaqui Gutierrez, en Diseño y Construcción de Obras Viales.
37. Julio Javier Guevara Jimenez, en Contabilidad, Mención: Auditoría.
38. Enrique Estelio Chavez Matos, en Psicología, con Mención en Intervención Psicológica e Investigación.
39. Rosa Claudio Tolentino, en Sistema de Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente Frente a la Violencia.
40. Laura Matilde Cristobal Valdez, en Sistema de Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente Frente a la Violencia.
41. Cecilia Alejandrina Manrique Alcocer, en Sistema de Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente Frente a la Violencia.
42. Luis Alberto Panes Palacios, en Sistema de Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente Frente a la Violencia.

Finalmente, el pleno acordó conferir el Grado de Doctor a los siguientes doctorandos aptos:

1. Sonia Ponce Ramirez, en Ciencias de la Salud.
2. Marco Antonio Diaz Proaño, en Derecho.
3. Godofredo Milton Talavera Chavez, en Gestión Empresarial.

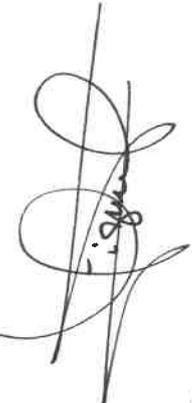
Se remite los expedientes a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

- 
- 2.3 Elevación N° 040-2020-UNHEVAL-VRACAD, del 13.FEB.2020, del Vicerrector Académico, quien remite al Consejo Universitario, con opinión favorable, la DIRECTIVA PARA EL USO DE SÍLABOS, PLANEACIÓN DIDÁCTICA EN MÓDULOS Y PROYECTOS FORMATIVOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN EN EL AÑO LECTIVO 2020-I Y 2020-II, elaborado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y tiene por finalidad normar el uso oportuno y adecuado de sílabos y la planeación didáctica en módulos y proyectos formativos y su respectivo sistema de evaluación para el año lectivo 2020-I y 2020-II, con el propósito de implementar y ejecutar los currículos de formación profesional con enfoque socioformativo en las escuelas profesionales de la UNHEVAL.

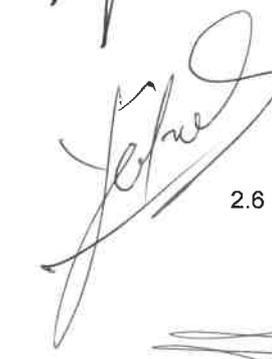
Acuerdo: Ante la propuesta, el pleno acordó derivar la propuesta de la Directiva a los señores consejeros para que emitan opinión.

- 2.4 Oficio N° 0040-2020-UNHEVAL-VRI, del 11.FEB.2020, del Vicerrector de Investigación(e), quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 0065-2020-UNHEVAL-VRI, del 11.FEB.2020, que aprobó el nuevo REGLAMENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA UNHEVAL, elaborado por la Dirección de Investigación Universitaria.

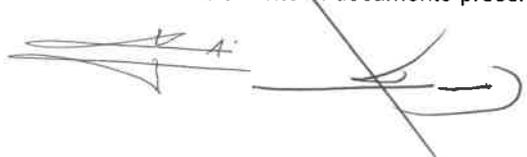
Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 
- 2.5 Informe N° 0189-2020-UNHEVAL-URRHH, del 13.FEB.2020, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien remite la relación de los trabajadores contratados bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, para la renovación de sus contratos, bajo tres listas denominadas: RENOVACIÓN DE PERSONAL 2009, RENOVACIÓN DE PERSONAL 2018 y RENOVACIÓN DE PERSONAL 2019, haciendo un total de 260 trabajadores.

Acuerdo: Tomado conocimiento la propuesta y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 5.1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; asimismo, ante la existencia de la necesidad Institucional de contar con personal contratado bajo la modalidad CAS, a efectos de cumplir las objetivos y metas establecidos en los documentos de gestión de la UNHEVAL, y sin observación, el pleno acordó **RENOVAR el contrato por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS**, a los servidores contratados por la UNHEVAL (desde el año 2009, 2018 y 2019), que figuran en los anexos adjuntos, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, con efectividad desde el 01 de marzo al 31 de mayo de 2020; disponiendo suscriban el contrato de renovación dentro de los tres días de emitida la resolución; asimismo, disponer que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 
- 2.6 Informe N° 0188-2020-UNHEVAL-URRHH, del 13.FEB.2020, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien hace conocer la relación de 13 trabajadores que concluirá la vigencia de su Contrato Administrativo de Servicios 2019, y a quienes no se les debe prorrogar la renovación de su contrato.

Acuerdo: Ante el documento presentado por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y en mérito al





artículo 13.1, inciso h) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el pleno acordó, por unanimidad, no renovar los contratos administrativos de servicio-CAS de las personas que figuran en el referido Informe, remitida por la Jefatura de Recursos Humanos, cuyo contrato vence el 29.FEB.2020; consecuentemente, autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de cursar la carta respectiva en el plazo establecido. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.7 Oficio N° 0039-2020-UNHEVAL-VRI, del 11.FEB.2020, del Vicerrector de Investigación(e), quien pide la ratificación de la Resolución N° 0064-2020-UNHEVAL-VRI, del 11.FEB.2020, que aprobó el nuevo REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNHEVAL, adecuado al Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-RENACYT.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.8 Elevación N° 036-2020-UNHEVAL-VRACAD, del 11.FEB.2020, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 157-2020-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del Director de Asuntos y Servicios Académicos, proponiendo la implementación de tres turnos para los horarios de clases de las escuelas profesionales para los años 2021 y 2022, por lo que debe ser aprobada por el Consejo Universitario, debiendo tener en cuenta que los días sábados no deben programarse clases entre las 8:15 y 11:15 de la mañana, programándose en ese horario trabajos sobre calidad, tutoría universitaria; cuya propuesta es como sigue:

N°	Primer Turno	Segundo Turno	Tercer Turno
1	6:00 a 6:45 a.m.	12:00 a 12:45 p.m.	17:15 a 18:00 p.m.
2	6:45 a 7:30 a.m.	12:45 a 13:30 p.m.	18:00 a 18:45 p.m.
3	7:30 a 8:15 a.m.	13:30 a 14:15 p.m.	18:45 a 19:30 p.m.
4	8:15 a 9:00 a.m.	14:15 a 15:00 p.m.	19:30 a 20:15 p.m.
5	9:00 a 9:45 a.m.	15:00 a 15:45 p.m.	20:15 a 21:00 p.m.
6	9:45 a 10:30 a.m.	15:45 a 16:30 p.m.	21:00 a 21:45 p.m.
7	10:30 a 11:15 a.m.	16:30 a 17:15 p.m.	21:45 a 22:30 p.m.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó aprobar los turnos para los horarios de las EP para los años 2021 y 2022, conforme a la propuesta; estableciéndose que los días JUEVES de cada semana, en el horario de las 8:15 a 11:15 de la mañana, serán destinados para trabajos sobre acreditación, tutoría universitaria y trabajos académicos institucionales en beneficio de la Facultad y carreras profesionales, con la participación obligatoria de los docentes ordinarios y contratados, no programándose clases teóricas ni prácticas durante dicho horario; para lo cual se dispone que los directores de los departamentos académicos de las 14 facultades no programarán horas de clases teóricas ni prácticas de los docentes ordinarios y contratados, los días jueves en el horario establecido, para garantizar la participación total de los docentes en las actividades que programa la Facultad, y que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos debe adoptar las acciones correctivas en caso no se cumpla lo establecido. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.9 Oficio N° 028-2020-UNHEVAL-FCA-D, del 16.ENE.2020, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 031-2020-UNHEVAL/FCA-CF, del 15.ENE.2020, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en vías de regularización, la licencia por capacitación oficializada a la Mg. Liceth Rocio Huaman Leandro, docente contratado de la EP de Ingeniería Agroindustrial, por haber realizado la pasantía de investigación en los Laboratorios del Grupo Biomasa y Desarrollo Sostenible del Departamento de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias de Ourense de la Universidad de Vigo-España, del 04 al 08 de noviembre de 2019.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones de su competencia; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.10 Oficio N° 005-2020-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 15.ENE.2020, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien pide la ratificación de la Resolución N° 265-2019-UNHEVAL-F.PSIC-CF, del 23.DIC.2019, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la anulación de la asignatura DESARROLLO DE LAS HABILIDADES MÚLTIPLES, que figura en el Plan de Estudios 2002-Segunda Especialidad Profesional de PSICOPEDAGOGÍA de dicha Facultad.

Acuerdo: Analizado el caso, el pleno acordó derivar el documento al Jefe de la Unidad de Licenciamiento y Acreditación para que emita opinión.

2.11 Oficio N° 051-2020-UNHEVAL-DCTI, del 04.FEB.2020, de la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, quien solicita la anulación del pedido de viaje a la Universidad de Rusia de la Amistad de los Pueblos, para las autoridades Rector, Director de la Escuela de Posgrado y la suscrita, del 03 al 10 de febrero, por cuanto no se ha podido confirmar la visita a dicha Universidad de Rusia.

Acuerdo: Tomado conocimiento, el pleno acordó dejar sin efecto el acuerdo de la sesión pasada que autorizó el viaje al país de Rusia a los señores: Dr. Reynaldo Ostos Miraval, Rector; Dr. Amancio Rojas Cotrina, Director de la Escuela de Posgrado; y Mg. Cecilia V. Martínez Morales, Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, con la finalidad de visitar la Universidad de Rusia de la Amistad de los Pueblos, con motivo de participar de su aniversario y la posibilidad de suscribir un convenio marco

entre ambas universidades, con el objetivo de desarrollar la cooperación en el campo de la investigación y la educación, así como en el ámbito cultural social y esfera deportiva enfatizando el intercambio en la investigación; debiendo comunicarse a Secretaría General para que no emita la resolución.



- 2.12 Oficio N° 0037-2020-UNHEVAL-VRI, del 06.FEB.2020, del Vicerrector de Investigación(e), quien requiere la ratificación de la Resolución N° 0062-2020-UNHEVAL-VRI, del 06.FEB.2020, que aprobó el Informe Final del Proyecto de Investigación con Fondos Concursables 2018-II, titulado FACTORES QUE INCIDEN EN LA PRODUCCIÓN DE PAPA AMARILLA PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA DEL DISTRITO DE HUACAR-2018, a cargo del docente responsable Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, docente de la Facultad de Economía.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.13 Oficio N° 050-2020-UNHEVAL-FICA-D, del 31.ENE.2020, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien peticona la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 317-2019-UNHEVAL-FICA, del 27.DIC.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la conformación de la Comisión de Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2020-I, para las carreras profesionales de Ingeniería Civil y de Arquitectura, integrado por docentes cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.14 Oficio N° 019-2020-UNHEVAL/EPG-CD, del 30.ENE.2020, del Director de la Escuela de Posgrado, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 0059-2020-UNHEVAL/EPG-CD, del 16.ENE.2020, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, en vías de regularización, el inicio de las labores académicas del Ciclo de Nivelación de la Maestría y Doctorado 2020-I, a partir del 11 de enero de 2020, que se viene llevando en las instalaciones de la Escuela de Posgrado, Huánuco.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.15 Oficio N° 021-2020-UNHEVAL/EPG-CD, del 31.ENE.2020, del Director de la Escuela de Posgrado, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 0056-2020-UNHEVAL/EPG-CD, del 16.ENE.2020, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, el PERFIL DEL INGRESANTE DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNHEVAL, cuyo texto figura en dicha Resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.16 Oficio N° 089-2020-UNHEVAL/FOBST-D, del 29.ENE.2020, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien pide la ratificación de la Resolución N° 013-2020-UNHEVAL/FOBST-D, del 26.ENE.2020, que aprobó la programación del CRONOGRAMA DE ADMISIÓN 2020-I de la Segunda Especialidad Profesional de Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia y de Alto Riesgo en Obstetricia, cuyos detalles figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.17 Informe N° 003-2020-UNHEVAL-THU, del 30.ENE.2020, del Presidente del Tribunal de Honor Universitario de la UNHEVAL, quien, luego de describir los antecedentes y el análisis, concluye que se ha generado un conflicto negativo de competencias, derivado de las interpretaciones realizadas en torno al inciso b), del artículo 29° del Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL, por lo solicita que sea dirimido por el Consejo Universitario.

Acuerdo: Analizado el caso, el pleno acordó derivar el expediente al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión legal.

- 2.18 Oficio N° 0067-2020-UNHEVAL-FCE-D, del 23.ENE.2020, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 005-2020-UNHEVAL-FCE/CF, del 22.ENE.2020, que dio por concluida, al 28 de diciembre de 2019, la designación del Dr. Agustín Rufino Rojas Flores, como Director de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de dicha Facultad; agradeciéndole por los servicios prestados; asimismo, designó a la Dra. Narda Socorro Torres Martínez, en su reemplazo, a partir del 22 de enero al 01 de setiembre de 2020.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.19 Oficio N° 020-2020-UNHEVAL-D-FENF, del 28.ENE.2020, de la Facultad de Enfermería, quien requiere la petición de la Resolución N° 001-2020-UNHEVAL-CF-ENF, del 28.ENE.2020, que conformó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Comisión de Evaluación para Contrato de Docentes y Jefes de Práctica para el Año Académico 2020-I Semestre de dicha Facultad, integrado por docentes y alumna, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.20 Oficio N° 0069-2020-UNHEVAL-FCE-D, del 23.ENE.2020, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0003-2020-UNHEVAL-FCE/CF, del 21.ENE.2020, con la que propone la aprobación del Cronograma de Admisión 2020 del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, en las siguientes menciones: Gestión de Estrategias e Innovaciones Didácticas; Educación por el Arte; Comunicación Integrada; Gerencia Educativa y Programas Sociales; Música y Danza Infantil; Ciencia Histórico Social; Tutoría y Orientación Escolar; Problemas de Aprendizaje; Investigación y Gestión Educativa; Informática Educativa; Innovaciones Pedagógicas; Educación Productiva y Desarrollo Sostenible (Educación para el Trabajo); Matemática en Educación Básica; Educación Primaria; Educación Inicial; Educación Física; Idioma Extranjero-Inglés; y Andragogía; cuyos detalles figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar dicho Cronograma, conforme a la propuesta remitida; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.21 Oficio N° 0032-2020-UNHEVAL-VRI, del 30.ENE.2020, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de las siguientes resoluciones:

1. Resolución N° 0057-2020-UNHEVAL-VRI, del 28.ENE.2020, que aprobó el Proyecto de Investigación Docente sin Asignación Económica 2020, de la EP de Psicología, cuyo título es "*Resiliencia y logro de aprendizaje en estudiantes de un colegio de Huánuco-Perú*", con un presupuesto autofinanciado de S/ 4,493.
2. Resolución N° 0058-2020-UNHEVAL-VRI, del 28.ENE.2020, que aprobó el Proyecto de Investigación Docente sin Asignación Económica 2020, de la EP de Economía, cuyo título es "*Trampas territoriales de pobreza en Huánuco 1993, 2007 y 2017. Una aproximación desde la pobreza multidimensional*", con un presupuesto autofinanciado de S/ 2,500.
3. Resolución N° 0059-2020-UNHEVAL-VRI, del 28.ENE.2020, que aprobó el Proyecto de Investigación Docente sin Asignación Económica 2020, de la EP de Economía, cuyo título es "*La contribución de la UNHEVAL al desarrollo económico y social de la región Huánuco*", con un presupuesto autofinanciado de S/ 2,200.
4. Resolución N° 0060-2020-UNHEVAL-VRI, del 28.ENE.2020, que aprobó el Proyecto de Investigación Docente sin Asignación Económica 2020, de la EP de Economía, cuyo título es "*La telefonía móvil: su impacto en las actitudes culturales y conductas sociales de los estudiantes de la UNHEVAL*", con un presupuesto autofinanciado de S/ 3,000.
5. Resolución N° 0061-2020-UNHEVAL-VRI, del 28.ENE.2020, que aprobó el Proyecto de Investigación Docente sin Asignación Económica 2020, de la EP de Ingeniería Agroindustrial, cuyo título es "*Evaluación de propiedades mecánicas, parámetros de color y generación de descriptores sensoriales del HOT DOG de pollo por consumidores*", con un presupuesto autofinanciado de S/ 2,500.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar las referidas resoluciones; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.22 Oficio N° 016-2020-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 27.ENE.2020, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien pide la ratificación de la Resolución N° 019-2020-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 21.ENE.2020, que modificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, las comisiones evaluadoras para el Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2020-Segunda Convocatoria, integrado por los docentes cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.23 Oficio N° 022-2020-UNHEVAL-FICA-D, del 24.ENE.2020, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien peticiona la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 292-2019-UNHEVAL-FICA, del 24.DIC.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la modificación del Art. 13 del Reglamento Interno de Grados y Títulos de dicha Facultad, debiendo quedar como sigue: "*Emitida la Resolución de Decanato, el alumno o egresado procederá a desarrollar su Proyecto de Tesis, si no lo desarrollara en un plazo de 18 meses, debe presentar un nuevo Proyecto de Tesis*".

Acuerdo: Previo a su ratificación, el pleno acordó derivar el documento al Jefe de la Unidad de Grados y Títulos para que emita opinión.

2.24 Oficio N° 0029-2020-UNHEVAL-VRI, del 24.ENE.2020, del Vicerrector de Investigación, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 0056-2020-UNHEVAL-VRI, del 24.NE.2020, que aprobó los GRUPOS DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2020, de las carreras profesionales de Obstetricia, Enfermería, Odontología, Psicología, Ciencias Administrativas, Turismo y Hotelería, Economía, Derecho, Sociología, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agronómica, Medicina Veterinaria y Zootecnia, e Ingeniería Civil; cuyo cuadro ha sido elaborado por la Dirección de Investigación Universitaria, y los detalles figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.25 Oficio N° 011-2020-UNHEVAL-FDyCP-D, del 15.ENE.2020, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 003-2020-UNHEVAL/FDyCP-CF, del 08.ENE.2020, que reconfirmó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la designación de siguientes



docentes como directores de las unidades de dicha Facultad, por un periodo de dos años, del 08 de enero de 2020 al 08 de enero de 2022, como sigue: Dr. Hamilton Estacio Flores, Director de la Unidad de Posgrado; Dr. Lenin Domingo Alvarado Vara, Director de la Unidad de Investigación; Dr. José Luis Mandujano Rubín, Director de la Unidad de Calidad y Acreditación, y de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria; y Mg. Eduardo Lavado Iglesias, Director de la Unidad de Producción y Servicios Académicos.

Acuerdo: Analizado el caso y observándose que las unidades de Calidad y Acreditación y de Responsabilidad Social Universitaria de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas estarán a cargo del docente José Luis Mandujano Rubín, lo cual contradice lo dispuesto en los artículos 20° y 88° del Reglamento General de la UNHEVAL, por cuanto las unidades de las facultades deben ser asumidas por diferentes docentes, y a efectos de proceder a ratificar la referida Resolución, el pleno acordó devolver el expediente al Decano de dicha Facultad para que defina qué unidad asumirá el docente José Luis Mandujano Rubín.

2.26 Oficios N°s 007, 009, 012 y 014-2020-UNHEVAL/EPG-CD, del 20.ENE.2020, del Director de la Escuela de Posgrado, quien remite las siguientes resoluciones emitidas por acuerdo del Consejo Directivo:

1. Resolución N° 0050-2020-UNHEVAL/EPG-CD, del 16.ENE.2020, que autorizó la exoneración de pago por concepto de TRASLADO INTERNO Y CONVALIDACIÓN DE CADA CURSO/ASIGNATURA, al maestría Angel Huaman Cuba, de la Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales, por encontrarse en el Plan de Reubicación 2018 de la Sección Huancayo.
2. Resolución N° 0051-2020-UNHEVAL/EPG-CD, del 16.ENE.2020, que autorizó la exoneración de pago por concepto de TRASLADO INTERNO Y CONVALIDACIÓN DE CADA CURSO/ASIGNATURA, a la maestría Karolina Tinoco Galindo, de la Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales, por encontrarse en el Plan de Reubicación 2018 de la Sección Huancayo.
3. Resolución N° 0053-2020-UNHEVAL/EPG-CD, del 16.ENE.2020, que autorizó la exoneración de pago por concepto de TRASLADO INTERNO Y CONVALIDACIÓN DE CADA CURSO/ASIGNATURA, al maestría Milton Ruben Sanchez Alarcon, de la Maestría en Tributación y Política Fiscal, por encontrarse en el Plan de Reubicación 2018 de la Sección Tingo María.
4. Resolución N° 0054-2020-UNHEVAL/EPG-CD, del 16.ENE.2020, que autorizó la exoneración de pago por concepto de TRASLADO INTERNO Y CONVALIDACIÓN DE CADA CURSO/ASIGNATURA, al maestría Ronald Romulo Falcon Alborno, de la Maestría en Tributación y Política Fiscal, por encontrarse en el Plan de Reubicación 2018 de la Sección Tingo María.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar las referidas resoluciones; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.27 Oficio N° 0028-2020-UNHEVAL-VRI, del 21.ENE.2020, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de las siguientes resoluciones:

1. Resolución N° 0050-2020-UNHEVAL-VRI, del 20.ENE.2020, que aprobó el Plan de Presentación y Publicación de Libro con Asignación Económica 2020, del docente Bernardo Cristobal Damaso Mata, de la EP de Medicina Humana, cuyo título es "*Bases teóricas de la epidemiología en ciencias de la salud*", con un presupuesto de S/ 1,123; otorgándose al docente la asignación económica de los recursos ordinarios, debiendo cumplir con las responsabilidades establecidas en las Normas y Procedimientos para la Elaboración y Publicación de Libros con Asignación Económica 2020-UNHEVAL; y dispuso la devolución en caso de incumplimiento.
2. Resolución N° 0051-2020-UNHEVAL-VRI, del 20.ENE.2020, que aprobó el Plan de Presentación y Publicación de Libro con Asignación Económica 2020, de los docentes Crisanto Mallqui Cruz y Daisy Lizeth Curi Estrella, de la EP de Psicología, cuyo título es "*La psicología jurídica en el Perú*", con un presupuesto de S/ 1,123; otorgándose a los docentes la asignación económica de los recursos ordinarios, debiendo cumplir con las responsabilidades establecidas en las Normas y Procedimientos para la Elaboración y Publicación de Libros con Asignación Económica 2020-UNHEVAL; y dispuso la devolución en caso de incumplimiento.
3. Resolución N° 0052-2020-UNHEVAL-VRI, del 20.ENE.2020, que aprobó el Plan de Presentación y Publicación de Libro con Asignación Económica 2020, de los docentes Víctor Javier Berrospi Castillo, y Jhon Paul Trujillo Valer, de la EP de Ciencias de la Comunicación Social, cuyo título es "*La comunicación social y su influencia en la sostenibilidad de la agroecología rural*", con un presupuesto de S/ 2,247; otorgándose a los docentes la asignación económica de los recursos ordinarios, debiendo cumplir con las responsabilidades establecidas en las Normas y Procedimientos para la Elaboración y Publicación de Libros con Asignación Económica 2020-UNHEVAL; y dispuso la devolución en caso de incumplimiento.
4. Resolución N° 0053-2020-UNHEVAL-VRI, del 20.ENE.2020, que aprobó el Plan de Presentación y Publicación de Libro con Asignación Económica 2020, de los docentes Enma Sofia Reeves Huapaya, Rogelio Alvarado Dueñas, y María Jesus Rosas Valdivia, de la EP de Sociología, cuyo título es "*Tres es uno*", con un presupuesto de S/ 3,370; otorgándose a los docentes la asignación económica de los recursos ordinarios, debiendo cumplir con las responsabilidades establecidas en las Normas y Procedimientos para la Elaboración y Publicación de Libros con Asignación Económica 2020-UNHEVAL; y dispuso la devolución en caso de incumplimiento.
5. Resolución N° 0054-2020-UNHEVAL-VRI, del 20.ENE.2020, que aprobó el Plan de Presentación y Publicación de Libro con Asignación Económica 2020, de los docentes Alejandro Rubina López y Nelia Doris Rubina Victorio, de la EP de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, cuyo título es "*Competencia investigativas y redacción de artículos científicos de investigación*", con un



presupuesto de S/ 1,123; otorgándose a los docentes la asignación económica de los recursos ordinarios, debiendo cumplir con las responsabilidades establecidas en las Normas y Procedimientos para la Elaboración y Publicación de Libros con Asignación Económica 2020-UNHEVAL; y dispuso la devolución en caso de incumplimiento.

6. Resolución N° 0055-2020-UNHEVAL-VRI, del 20.ENE.2020, que aprobó el Plan de Presentación y Publicación de Libro con Asignación Económica 2020, del docente Gino Hernán Damas Espinoza, de la EP de Lengua y Literatura, cuyo título es "VI Ensayo y un café (tomo II)", con un presupuesto de S/ 1,123; otorgándose al docente la asignación económica de los recursos ordinarios, debiendo cumplir con las responsabilidades establecidas en las Normas y Procedimientos para la Elaboración y Publicación de Libros con Asignación Económica 2020-UNHEVAL; y dispuso la devolución en caso de incumplimiento.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar las referidas resoluciones; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.28 Oficio N° 012-2020-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 20.ENE.2020, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 006-2020-UNHEVAL-FPSIC-CF, 20.ENE.2020, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Proceso de Admisión 2020 de la Segunda Especialidad Profesional de Psicopedagogía, de Psicología Forense y Criminal, y de Neurociencia y Educación, de dicha Facultad, para el 29 de febrero de 2020; asimismo, aprobó la designación de las comisiones de admisión de dichas Especialidades, integrada por los docentes, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.29 Oficio N° 0027-2020-UNHEVAL-VRI, del 20.ENE.2020, del Vicerrector de Investigación, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 0049-2020-UNHEVAL-VRI, del 20.ENE.2020, que aprobó el Informe Final del Proyecto de Investigación con Fondos Concursables 2017-II, titulado EFECTOS DEL ULTRASONIDO Y SECADO A VACÍO EN LA CALIDAD DEL AGUAYMANDO (PHYSALIS PERUVIANA) DE LA REGIÓN HUÁNUCO, a cargo del docente responsable Dr. Ítalo Wile Alejos Patiño, docente de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.30 Oficio N° 0026-2020-UNHEVAL-VRI, del 20.ENE.2020, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de las siguientes resoluciones N°s de la 015 a la 048-2020-UNHEVAL-VRI, del 20.ENE.2020, que aprobó el Proyecto de Investigación Docente con Asignación Económica 2020, cuyos detalles figuran en los cuadros que elaboró la Dirección de Investigación Universitaria; otorgándose a los docentes responsables la asignación económica de los recursos ordinarios, debiendo cumplir con las responsabilidades establecidas en las Normas y Procedimientos para la Elaboración y Publicación de Libros con Asignación Económica 2020-UNHEVAL; y dispuso la devolución en caso de incumplimiento.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar las referidas resoluciones; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.31 Oficio N° 026-2020-UNHEVAL/EPG-CD, del 12.FEB.2020, del Director de la Escuela de Posgrado, quien remite las siguientes resoluciones emitidas por acuerdo del Consejo Directivo:

1. Resolución N° 0086-2020-UNHEVAL/EPG-CD, del 16.ENE.2020, que autorizó la exoneración de pago por concepto de TRASLADO INTERNO Y CONVALIDACIÓN DE CADA CURSO/ASIGNATURA, al maestrista Javier Arturo Quincho Panez, de la Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales, por encontrarse en el Plan de Reubicación 2018 de la Sección Huancayo.
2. Resolución N° 0087-2020-UNHEVAL/EPG-CD, del 16.ENE.2020, que autorizó la exoneración de pago por concepto de TRASLADO INTERNO Y CONVALIDACIÓN DE CADA CURSO/ASIGNATURA, a la maestrista Mariela Villar Gonzales, de la Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales, por encontrarse en el Plan de Reubicación 2018 de la Sección Satipo.
3. Resolución N° 0088-2020-UNHEVAL/EPG-CD, del 16.ENE.2020, que autorizó la exoneración de pago por concepto de TRASLADO INTERNO Y CONVALIDACIÓN DE CADA CURSO/ASIGNATURA, al maestrista Eduardo Nazario Flores Ramos, de la Maestría en Contabilidad, mención: Auditoría, por encontrarse en el Plan de Reubicación 2018 de la Sección Lima.
4. Resolución N° 0089-2020-UNHEVAL/EPG-CD, del 16.ENE.2020, que autorizó la exoneración de pago por concepto de TRASLADO INTERNO Y CONVALIDACIÓN DE CADA CURSO/ASIGNATURA, al doctorando Oscar Marcelino Cornejo Chavez, del Doctorado en Ciencias de la Salud, por encontrarse en el Plan de Reubicación 2018 de la Sección Pucallpa.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar las referidas resoluciones; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.32 Oficio N° 0138-2020-UNHEVAL/DA, del 13.FEB.2020, de la Directora de Admisión, quien remite la aprobación del REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, el mismo que ha sido revisado, socializado y presentado por la Comisión de Admisión, con la finalidad de que sea aprobado por el Consejo Universitario.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, y en mérito a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar dicho Reglamento; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.33 Oficio N° 0054-2020-VR Acad-UNHEVAL, del 13.FEB.2020, del Vicerrector Académico, quien remite los siguientes documentos para ser aprobados por el Consejo Universitario: PROSPECTO 2020-II PREGRADO, y CONTENIDO TEMÁTICO, ADMISIÓN 2020-II (MODALIDADES Y GENERAL).

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó aprobar ambos documentos; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.34 Oficio N° 0042-2020-UNHEVAL-VRI, del 14.FEB.2020, del Vicerrector de Investigación, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 0066-2020-UNHEVAL-VRI, del 14.FEB.2020, que aprobó el REGLAMENTO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNHEVAL-2020, elaborado por la Dirección de Investigación Universitaria.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.35 Oficio N° 032-2020-UNHEVAL-D-FENF, del 11.FEB.2020, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la anulación de la Resolución Consejo Universitario N° 0013-2020-UNHEVAL, que conformó la Comisión Especial encargada de revisar y proponer la nueva Escala de Retribución Económica 2020, resultado de la reunión que sostuvo con los miembros de dicha Comisión, en mérito a lo informado por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de que está previsto en el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2020 el pago de retribución económica al personal docente y administrativo, en base a los círculos de mejora continua-CMC, según el detalle que figura en el documento.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó derivar el documento a la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto para que informe si el monto de la retribución económica establecida para las tres autoridades de la Alta Dirección se mantiene para este año, y si se puede redistribuir en una posible nueva Escala de Retribución Económica.

2.36 Oficio N° 002-2020-UNHEVAL/DIGA/J-UC, del 08.ENE.2020, del Jefe de la Unidad de Contabilidad, quien, luego de hacer el sustento, pide que se ordene la reposición de la plaza presupuestada F-2 para la Sub Unidad de Integración, teniendo en cuenta que se cuenta con plazas vacantes por cese y licencias sin goce de haber, por cuanto dicha Subunidad es la encargada de preparar, sustentar y presentar los estados financieros y presupuestarios del ejercicio 2019. Asimismo, la Directora General de Administración(e), con el Oficio N° 0006-2020-UNHEVAL-DIGA, del 09.ENE.2020, comunica que en la UNHEVAL, desde el año 2007, las plazas consideradas en el CAP, no han sido respetadas de acuerdo a la normativa y sobre todo las plazas de Ejecutivos y Directivos han sido rotadas conforme al nivel más no al perfil y las rotaciones no han respetado la congruencia; situación que tiene conocimiento el MINEDU y la única forma de reorganizar es con el CAP Provisional que se encuentra a la espera de la normativa de MINEDU y del instrumento interno; pero se agudiza la situación cuando por la Ley Universitaria del año 2014, las universidades crecen en materia de Investigación, calidad y otras, por lo que se rota al personal sin tener en cuenta el CAP vigente del 2010; en el año 2017, con la rotación del Jefe de la Sub Unidad de Integración Contable, a la Sub Unidad de Remuneraciones con toda la plaza orgánica, agudiza la situación de la Sub Unidad de Integración Contable, cuya solución fue encargar a un servidor de nivel remunerativo SAF, cuando no debió encargarse la Jefatura porque no se cuenta con disponibilidad presupuestal y mucho menos tener la intención de pagar una diferencial a niveles remunerativos que no tienen financiamiento en Recursos Ordinarios como solucionarlos con Recursos Directamente Recaudado; en ese sentido, el pedido del Jefe de la Unidad de Contabilidad tiene coherencia y tratamiento de urgencia, ya que la sustentación de los Estados Financieros debe realizarse el 03 de marzo del presente año y es limitante con alerta de riesgo potencial que la Sub Unidad de Integración Contable no tenga Jefe. Por lo precitado, revisado las planillas de diciembre de 2019, se observa que existe una plaza de F-2 que no ha sido asignada ni designada y propone que se encargue al personal con el perfil de Contador Especialista o con experiencia en Integración Contable; y que la Unidad de Recursos Humanos revise el CAP vigente y proceda a destacar un profesional Contador en el nivel SPC a dicha Unidad ya que otra plaza es provisional cumpliendo el CAP 2010 o realizar el compromiso que el personal que tienen menor nivel acepte laborar en dicha Sub Unidad conforme a la normativa. Seguidamente, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa la existencia de 29 plazas de cargo estructural F-2, de las cuales 5 plazas se encuentran encargadas y 2 plazas vacantes, una de ellas por cese del servidor Nicéforo Bernardo Ambrosio y otra por encargatura de la Sra. Miria Retuerto Arrieta de una plaza F-3. Por otro lado, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el Oficio N° 031-2020-UNHEVAL/OPyP-D, informa que el año próximo pasado, conforme a la documentación emitida, existen 5 plazas encargadas en funciones a Jefaturas de Nivel Remunerativo F-2, pero por no contarse con las plazas orgánicas, no se ha realizado el pago respectivo; para el presente año, conforme a acuerdos de reunión de trabajo, se ha sugerido que 1 plaza de cargo estructural F-2, código 000529, que se encuentra vacante por encargatura de F-3 de la CPC Miria Retuerto Arrieta, sea encargada a la Sub Unidad de Integración Contable, que viene siendo asumida como Jefe la CPC Elizabeth Pilco Valdivia, por ser una Sub Unidad que desde hace muchos años contaba con el nivel F-2, así como es la encargada de consolidar y dar las sustentaciones necesarias de los Estados Financieros monitoreados y supervisados por el Contador General ante el Ministerio de Economía y Finanzas. La otra plaza de cargo estructural F-2, código 000069, que corresponde al cese de Nicéforo Bernardo Ambrosio, sea encargada, al igual que

el año próximo pasado, a la Eco. Eloyda Ostos Miraval, a quien debe ampliarse la encargatura de funciones de Jefe de la Unidad Formuladora, con efectividad al 01 de enero de 2020 hasta que se dé por concluida su encargatura o al 31 de diciembre de 2020, lo que ocurra primero; por ser una Unidad de mucha importancia para la Entidad, encargada en un 50% del Plan Multianual de Inversiones de la Entidad, de iniciar los Proyectos de Inversión adicionando los Estudios Definitivos que en estos últimos años han sido de importancia como los de equipamiento de Medicina Humana, Biotecnología y Laboratorios. Luego de ello, la plaza de cargo estructural F-1 que dejaría la Eco. Eloyda Ostos Miraval, cuyo código de plaza AIRHSP es 000042, sugiere sea otorgada al CPC. Froilán Linares Ramos, actual Jefe de la Sub Unidad de Costos y Tributación, considerando la antigüedad; aclarando que las encargaturas sugeridas se encuentran conforme a la normativa, correspondiendo desde enero a marzo del presente año, fecha en que ya debe haberse dado el Concurso por Ascenso y Promoción; pero el responsable del Aplicativo de Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, debe tener el debido control de las encargatura, informando la plaza que correspondería al correlativo del CAP y a la plaza del AIRHSP, como también al historial; dejando constancia que son encargaturas; también señala que de las encargaturas en plazas orgánicas van a quedar 2 plazas de Jefes de la Sub Unidad que se encontraría con la asunción de funciones más no con la remuneración, y teniendo en cuenta la recarga laboral de dicha Sub Unidad, sugiere que por compensación e incentivo al trabajador que realiza dichas responsabilidades sean incentivadas conforme a la sugerencia mediante otro documento. Finalmente, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión favorable por la procedencia de las encargaturas, pero debe proseguirse con el sinceramiento de los documentos de gestión y el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos en el sector público, siendo la encargatura con efectividad desde el 02 de enero de 2020.

Seguidamente, la Secretaria General informó que con la Resolución Consejo Universitario N° 0040-2020-UNHEVAL, se encargó, del 01 de enero al 31 de marzo de 2020, las funciones de jefe de la Sub Unidad de Integración Contables a la CPC Elizabeth Pilco Valdivia, y de jefe de la Sub Unidad de Costos y Tributación al CPC Froilán Linares Ramos. Ante ello, el señor Rector pidió que se modifique dicha Resolución, en lo que respecta al período de encargatura, debiendo ser hasta que se dé por concluida su encargatura o al 31 de diciembre de 2020, lo que ocurra primero. Pedido aprobado por el pleno, Luego, el señor Rector pidió abstenerse de emitir pronunciamiento respecto a la propuesta de ampliación de la encargatura de funciones de Jefe de la Unidad Formuladora a la servidora Eloyda Angélica Ostos Miraval, y de la propuesta de encargarle la plaza de nivel remunerativo F-2, código 000069, por tener parentesco de consanguinidad con dicha servidora. Abstención aprobada por el pleno.

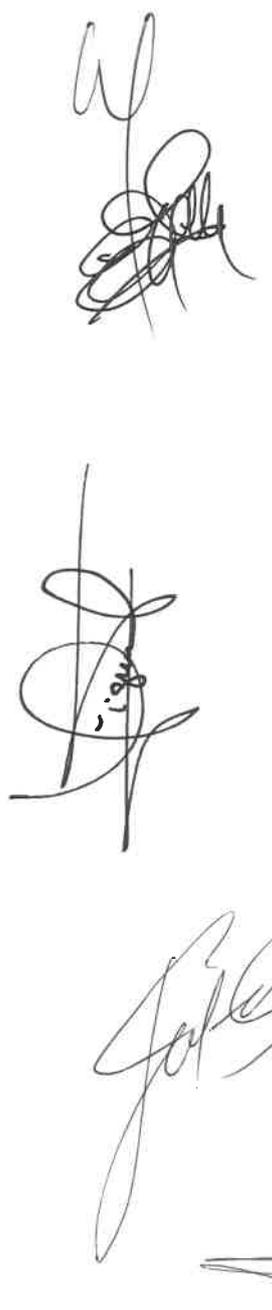
Acuerdo: Con la abstención aprobada del Dr. Reynaldo Ostos Miraval, Rector, de pronunciarse respecto a la propuesta de ampliación de la encargatura de funciones de Jefe de la Unidad Formuladora a la servidora Eloyda Angélica Ostos Miraval, y de la propuesta de encargarle la plaza de nivel remunerativo F-2, código 000069, por tener parentesco de consanguinidad con dicha servidora; luego de la deliberación y estando de acuerdo con las propuestas, el pleno acordó, por mayoría:

1. Encargar las funciones de Jefe de la Unidad Formuladora, de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNHEVAL, a la Econ. ELOYDA ANGÉLICA OSTOS MIRAVAL, con efectividad al 01 de enero de 2020 hasta que se dé por concluida su encargatura o al 31 de diciembre de 2020, lo que ocurra primero.
2. Modificar, en parte, la Resolución Consejo Universitario N° 0040-2020-UNHEVAL, se encargó, del 01 de enero al 31 de marzo de 2020, las funciones de jefe de la Sub Unidad de Integración Contables a la CPC Elizabeth Pilco Valdivia, y de jefe de la Sub Unidad de Costos y Tributación al CPC Froilán Linares Ramos; en lo que respecta al período de encargatura, debiendo ser hasta que se dé por concluida su encargatura o al 31 de diciembre de 2020, lo que ocurra primero.
3. Encargar la plaza vacante de cargo estructural F-2, código 000069, a la Eco. ELOYDA ANGÉLICA OSTOS MIRAVAL, porque viene asumiendo por encargo las funciones de Jefe de la Unidad Formuladora; con efectividad al 01 de enero de 2020 hasta que se dé por concluida su encargatura o al 31 de diciembre de 2020, lo que ocurra primero.
4. Encargar la plaza vacante de cargo estructural F-2, código 000529, a la CPC Elizabeth Pilco Valdivia, porque viene asumiendo por encargo las funciones de Jefe de la Sub Unidad de Integración Contable; con efectividad al 01 de enero de 2020 hasta que se dé por concluida su encargatura o al 31 de diciembre de 2020, lo que ocurra primero.
5. Encargar la plaza vacante de cargo estructural F-1 código 000042, al CPC. Froilán Linares Ramos, porque viene asumiendo por encargo las funciones de Jefe de la Sub Unidad de Costos y Tributación, con efectividad al 01 de enero de 2020 hasta que se dé por concluida su encargatura o al 31 de diciembre de 2020, lo que ocurra primero.
6. Disponer que la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Por lado, aprovechando el tema de plazas vacantes del personal administrativo, el señor Rector informó que el gobierno central no está permitiendo encargar las plazas vacantes de profesional, técnico y auxiliar del personal administrativo, sino que la recomendación es que se lleve a cabo los ascensos para promover al personal administrativo; también ha referido que no habrá ascensos para las plazas vacantes de funcionarios como son F1, F2 o F3, estas plazas son de confianza y ocupadas solo por encargatura. Por tanto, su propuesta es que debe encargarse a la Unidad de Recursos Humanos de programar el concurso de ascenso de las plazas vacantes del personal administrativo.

El Vicerrector Académico planteó que mejor se solicite un informe legal, por cuanto la Oficina de Asesoría Legal cuenta con un equipo de abogados internos y externos, quienes deben emitir su opinión legal de





manera separada; luego evaluar ambas opiniones y tomar la decisión que corresponde.

Acuerdo: Luego de la deliberación y teniendo en cuenta que existen plazas vacantes del personal administrativo, el pleno acordó solicitar a la Oficina de Asesoría Legal disponga la emisión de dos informes legales de los asesores internos y asesores externos, respecto a si procede o no la promoción y ascenso del personal administrativo nombrado en las plazas vacantes (auxiliar, técnico, profesional, F1, F2 y F3) y cuando procede solo una encargatura en las plazas vacantes.

- 2.37 Carta del 29.ENE.2020, suscrita por la Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, docente Principal de la Facultad de Psicología, quien presenta su queja contra la Dirección de Investigación Universitaria, precisando que ha recibido la convocatoria de la Dirección de Investigación Universitaria en su correo el 17 de setiembre de 2019, para ser admitido como docente investigador RENACYT, envió su inscripción en la Plantilla de Datos que le remitieron el 19.SET.2019, porque tenía un viaje a Italia del 30 de setiembre al 05 de octubre de 2019, por lo que no pudo realizar el seguimiento personalmente sobre la relación de docentes investigadores de la UNHEVAL; a su retorno se acercó a la DIU para consultar sobre el caso, no encontrándose a la Directora de la DIU, y el técnico le informó que la relación fue solo de los docentes que tenían más de 4 artículos en la Revista Valdizana y su persona solo tenía 3 artículos, lo cual le extrañó que solo consideraban la publicación en la Revista Valdizana, porque su persona tiene registrado en la Base de Datos de ALICIA 5 artículos, publicados en la revista de investigación Psicológica de San Marcos y otras revistas europeas; a pesar de la aclaración que hizo, envió el registro de DOAJ al correo de la DIU, y no regularizaron su inscripción, a pesar que CONCYTEC les dio el tiempo suficiente para regularizar hasta enero a nivel del MINEDU.. Por ello, considera que es preocupante que este tipo de gestiones se estén dando en la Universidad Licenciada, y que en el aspecto de investigación no se tiene el posicionamiento que tienen otras universidades, ya que si envió su registro es porque consideraba estar en condiciones para su postulación y pudo evaluarse su registro en DINA donde están señalados sus artículos en revistas nacionales internacionales; más aún que una de sus actividades profesionales siempre ha sido la investigación, también integra el grupo de psicólogos investigadores de la UNMSM desde el año 2013.

Acuerdo: Analizado el caso, el pleno acordó remitir el expediente a la Directora de Investigación Universitaria para su informe.

- 2.38 Oficio N° 012-2020-Coord-DDU-UNHEVAL, del 27.ENE.2020, del Coordinador del Diplomado en Docencia Universitaria, quien solicita la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Diplomado en Docencia Universitaria 2020, para la culminación del mismo, el mismo que se inició en octubre de 2019, y concluirá en febrero de 2020; asimismo, solicita la ampliación de la exoneración de las deducciones del 45% que se estableció a favor de la UNHEVAL, según la Resolución Consejo Universitario N° 4452-2019-UNHEVAL, del 07.OCT.2019, por ser una actividad netamente académica que busca fortalecer las capacidades del docente valdizano.

Acuerdo: Luego de evaluar el presupuesto adjunto y observándose que en dicho Presupuesto no se encuentra considerado los gastos operativos como mantenimiento de la infraestructura, de equipos, pago de limpieza, luz, agua, y otros, el pleno acordó devolver el expediente al Coordinador del Diplomado en Docencia Universitaria para que considere en el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020 del Diplomado en Docencia Universitaria, los gastos operativos que la UNHEVAL viene asumiendo; luego de ello, subsanado la observación y modificación, aprobar el presupuesto en mención, ampliándose la exoneración de la deducción del 45%, según la Resolución Consejo Universitario N° 4452-2019-UNHEVAL, del 07.OCT.2019, remitiéndose con todo ello a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.39 Oficio N° 052-2020-UNHEVAL/OPyP-D, del 29.ENE.2020, de la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien presenta observación a la Resolución Consejo Universitario N° 0125-2020-UNHEVAL, del 27.ENE.2020, que ratificó, en parte, la aprobación del Proyecto del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica-PRENIPE 2020 del Colegio Nacional de aplicación de la UNHEVAL, con excepción de su PRESUPUESTO, y se le encomendó a su despacho de evaluar y reestructurar dicho Presupuesto; manifestando que la formulación del presupuesto corresponde al área usuaria, y no puede dar opinión favorable a un presupuesto dejando pendiente las deducciones que benefician a la entidad, ya que existen dos riesgos potenciales; una es que no se cubren todos los ingresos, por tanto va a quedar pendiente las deducciones, y otra es que el área usuaria desconozca el otorgar las deducciones a la entidad; por tanto, el Consejo Universitario debe acordar si se afectará las deducciones o no a favor de la Entidad, para luego su despacho dar viabilidad a los actos administrativos. El señor Rector opinó que se asigne a dicho Programa el 70% de sus ingresos, y destine a favor de la Universidad el 30% de sus ingresos reales, y no debe exonerarse las deducciones, por cuanto dicha utilidad es revertido en el propio Colegio Nacional de Aplicación atendiendo gastos operativos y de servicios, así como mantenimiento de su infraestructura, entre otros.

Acuerdo: Estando a la observación planteada por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señalando entre otros, que no puede dar opinión favorable a un presupuesto dejando pendiente las deducciones que benefician a la entidad, ya que existen dos riesgos potenciales, una es que no sea cubierto todos los ingresos, y otra es que el área usuaria desconozca el otorgar las deducciones a la entidad, concluyendo que el Consejo Universitario disponga la afectación o no de las deducciones; ante ello, considerando que el PRENIPE del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL es un programa que se desarrolla una vez al año, y que sus ingresos captados está siendo revertido en el mismo Colegio a través de los pagos de servicios básicos, mantenimiento de su

infraestructura, entre otros; y teniendo en consideración lo manifestando por la Oficina de Planificación y Presupuesto y estando de acuerdo con la opinión del señor Rector, el pleno acordó:

1. Aprobar, excepcionalmente por el año 2020, la ESTRUCTURA DE COSTOS del PRESUPUESTO del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica-PRENIPE del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, de acuerdo al siguiente detalle:
 - 1.1 70% para gastos de operación y mantenimiento del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica-PRENIPE del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL.
 - 1.2 30% para el presupuesto institucional de la UNHEVAL.
2. Previo a emitir la resolución, derivar el documento al Director del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, para que reestructure el PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS Y EGRESOS del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica-PRENIPE del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, teniendo en consideración la ESTRUCTURA DE COSTOS aprobado con el primer numeral; luego devuelva el expediente para la emisión de la resolución.

2.40 Oficio N° 002-2020-UNHEVAL/EPG-CD, del 17.ENE.2020, del Director de la Escuela de Posgrado, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0263-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 20.DIC.2019, que dejó sin efecto, por acuerdo del Consejo Directivo, en todos sus extremos, la Resolución N° 0601-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 23.AGO.2019, que dispuso exonerar el 50% del pago de las penalidades a los docentes ordinarios de todas las categorías (principales, asociados y auxiliares), y de esa manera facilitar la obtención del grado de Maestro y Doctor, según corresponda, teniendo como plazo máximo para acogerse a dicho beneficio hasta noviembre de 2020; asimismo, resolvió exonerar el 100% del pago de las penalidades a los docentes ordinarios de todas las categorías (principales, asociados y auxiliares), y de esa manera facilitarles la obtención del grado de Maestro y Doctor, teniendo como plazo máximo para acogerse a dicho beneficio hasta el 13 de noviembre de 2020.

El Vicerrector Académico informó que dicha exoneración es con la finalidad de motivar a los docentes de gestionar la obtención de su grado para que puedan alcanzar en cumplir los requisitos exigidos por la Ley Universitaria en el tiempo establecido.

Acuerdo: Luego de la deliberación y ante la propuesta de que la exoneración sea solo hasta el 31 de julio de 2020, el pleno acordó ratificar, en parte, el numeral 2° de la parte resolutive de la referida Resolución, disponiendo que dicha exoneración sea solo hasta el 31 de julio de 2020; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.41 Informe N° 0021-2020-UNHEVAL/OPyP-UP-J, del 16.ENE.2020, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien informa que ha solicitado al Programa del Ciclo de Estudios Complementarios de la Facultad de Ciencias de la Educación (PROLI y PROCE) los documentos para la aprobación de su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2020; asimismo, el Rector, mediante el Oficio N° 15-2020-UNHEVAL-R, comunicó al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación adoptar acciones de los programas universitario no regulares de dicha Facultad, en mérito a la Resolución de Consejo Directivo N° 065-2019-SUNEDU/CD, y como consecuencia de ello, a partir de enero de 2020 no se aceptará contratos por locación de servicios para los programas de PROCEC y PROLI. Al respecto, el Decano de dicha Facultad, con el Oficio N° 010-2020-UNHEVAL-FCE-PROLI/CG, remite el presupuesto de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2020 del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios de la Facultad de Ciencias de la Educación (PROLI y PROCECLI), indicando que no se está convocando a proceso de admisión para dichos programas, pero quedan pendiente 03 cursos del programa PROCEC (bachillerato), que se desarrollarán los meses de enero a marzo de 2020; y 7 cursos del programa PROLI, que se desarrollarán desde enero a julio de 2020; en consecuencia, requieren por necesidad de servicio el contrato de un personal de apoyo administrativo para el funcionamiento de ambos programas hasta el mes de diciembre de 2020, razón por la cual se ha considerado en el presupuesto, y no es posible redistribuir las funciones de ambos programas a otros trabajadores de su Facultad.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó:

1. Aprobar el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PROGRAMAS DE PROLI Y PROCEC DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PARA EL AÑO FISCAL 2020, en el que se ha programado gastos para el contrato de personal por la modalidad de locación de servicios; contrato que será únicamente hasta la convocatoria del concurso CAS 2020.
2. Disponer que la Unidad de Recursos Humanos considere en la convocatoria del Concurso CAS 2020 el personal que brindará apoyo a los programas PROLI y PROCEC de la Facultad de Ciencias de la Educación, por cuanto ambos programas estarán en funcionamiento hasta diciembre de 2020, según lo informado por el Decano de dicha Facultad.

Previo a la emisión de la resolución, se remite el caso a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que emita informe respecto al Presupuesto del PROCECLI, teniendo en consideración lo aprobado en el numeral 1; luego remítase a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.42 Carta de fecha 11.FEB.2020, del docente Julio Augusto Nación Moya, de la EP de Ciencias Contables y Financieras, quien, en su condición de Administrador de la Escuela del Club Universitario de Deportes Sede Huánuco, hace de conocimiento que la preocupación de la Unidad Técnica de Menores de la Federación Peruana de Fútbol es promover la participación de jugadores menores de las diferentes regiones del país, a fin de crear una línea de carrera deportiva a través de la práctica del fútbol, en la cual los clubes profesionales pueda visualizar a los jugadores talentosos para incorporar a sus divisiones menores; en ese sentido, como docente universitario por muchos años, haciendo proyección social, viene promoviendo el fútbol en niños y jóvenes de la región Huánuco, a través de la Escuela del Club



Universitario de Deportes Sede Huánuco, por haber comprado la Franquicia de dicho Club y en el campeonato de Copa Federación Regional, organizado por la Unidad Técnica de Menores de la FPF, en el año 2019 han clasificado en la categoría 2004 como Campeón Regional para representar a Huánuco en la Final Nacional, a desarrollarse en la ciudad de Tacna, del 18 al 21 de los corrientes, por lo que solicita que el viaje de la delegación sea patrocinado y en representación de la UNHEVAL, de este modo hacer que la Universidad esté presente en la sociedad apoyando a futuros deportistas huanuqueños, que muchos de ellos en su momento integrarán el equipo de fútbol de la UNHEVAL; asimismo, solicita el apoyo con movilidad con capacidad de 36 pasajeros, para el traslado de la delegación de la ciudad de Huánuco a la ciudad de Tacna, partiendo el 16 de febrero, retornando de Tacna el sábado 22 del mismo mes. Finalmente, manifiesta que los viáticos de los choferes, combustible y pasaje serán asumidos por la delegación; para mayor sustento adjunta copia de las Bases de la Final Nacional Copa Federación Regional categoría 2002, 2004 y 2006 Tacna 2020.

Asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 031-2020-J-SUT/UNAPO, del 12.FEB.2020, del Jefe de la Sub Unidad de Transportes, quien informa, en atención al pedido anterior, la disponibilidad del vehículo Ómnibus Interprovincial Scania de placa EGG-437, que será conducido por los conductores Martín Tarazona Espinoza y Gregorio Hugo Velásquez Céspedes, para que viajen a la ciudad de Tacna con la delegación de los jóvenes deportistas huanuqueños, para participar en el Campeonato de la Copa Federación Regional Categoría 2004, del 18 al 21 de febrero de 2020, bajo la responsabilidad del docente Julio Nación Moya, administrador de la Escuela del Club Universitario de Deportes Sede Huánuco, por lo que debe emitirse la resolución, autorizando la salida del vehículo desde el 16 de febrero por la noche hasta el domingo 23 del mismo mes; los viáticos de los dos conductores debe ser por 8 días, el combustible Diésel B5 S-50, el pago de peaje y otros deben ser asumidos por la delegación.

Finalmente, se dio a conocer el Oficio N° 035-2020-UNHEVAL-DBU, del 14.FEB.2020, del Director de Bienestar Universitario quien, ante el pedido del Rector, informa que el encargado de la Sub Unidad de Alta Competencia no podrá ser parte de la delegación que viajará a la ciudad de Tacna, ya que para esas fechas se tiene compromiso para realizar actividades por el aniversario de la UNHEVAL, entre otros.

Acuerdo: Luego de la deliberación y considerando que la UNHEVAL promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona; asimismo, considerando que el deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de la comunidad regional, el pleno acordó:

1. Autorizar la SALIDA del ómnibus interprovincial Scania de placa de rodaje N° EGG 437, de propiedad de la UNHEVAL, del 16 al 23 de febrero de 2020, conducido por los servidores MARTÍN TARAZONA ESPINOZA y GREGORIO HUGO VELÁSQUEZ CÉSPEDES, a quienes se les **DECLARA EN COMISIÓN DE SERVICIO**, para trasladar a la ciudad de Tacna a la delegación de jóvenes deportistas huanuqueños de la Escuela del Club Universitario de Deportes-Sede Huánuco, a cargo del docente JULIO NACIÓN MOYA, en su condición de Administrador de la referida Escuela del Club, para que participe, en representación de la región Huánuco, en la Final Nacional de la Copa Federación Regional, organizado por la Unidad Técnica de Menores de la Federación Peruana de Fútbol.
2. Precisar que el pago de los viáticos de los conductores comisionados, el combustible para el ómnibus, el pago de peajes y otros, serán asumidos por el Administrador de la Escuela del Club Universitario de Deportes-Sede Huánuco.
3. Disponer que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.43 Oficio N° 051-2020/F-UNHEVAL-OCA/D, del 14.FEB.2020, de la Directora(e) de la Oficina de Calidad, quien solicita la aprobación de la **DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS COMITÉS DE CALIDAD Y CÍRCULOS DE MEJORA CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, que tiene por finalidad establecer los criterios y procedimientos para la conformación, funcionamiento y evaluación a los miembros de los comités de calidad y círculos de mejora continua de la UNHEVAL; y es de aplicación a los comités de calidad y círculo de mejora continua de las unidades académicas y administrativas de la UNHEVAL.

En esta parte de la sesión, por acuerdo del pleno, se hicieron presentes los responsables de la Oficina de Calidad para exponer los cambios y mejoras que se hicieron a la nueva Directiva; exposición que lo realizaron de manera amplia con la ayuda del equipo multimedia. Inmediatamente fueron absueltas las preguntas de los consejeros.

Acuerdo: Luego de la exposición del contenido de la Directiva, y en mérito al inciso b), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la **DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS COMITÉS DE CALIDAD Y CÍRCULOS DE MEJORA CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, elaborado por la Oficina de Calidad, que tiene por finalidad establecer los criterios y procedimientos para la conformación, funcionamiento y evaluación a los miembros de los comités de calidad y círculos de mejora continua de la UNHEVAL; y es de aplicación a los comités de calidad y círculo de mejora continua de las unidades académicas y administrativas de la UNHEVAL; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.44 Oficio N° 191-2020-UNHEVAL-AL, del 14.FEB.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite al Consejo Universitario el Informe N° 76-2019-UNHEVAL-UPJ, del 14.FEB.2020, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, emitiendo opinión legal respecto a la **PROMOCIÓN DOCENTE ORDINARIOS ASOCIADOS** del Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos a Docente Principal a Tiempo



Parcial a 20 horas; del Dr. Cesar Alfonso Najar Farro a Docente Principal a Tiempo Completo y del Dr. Hamilton Estacio Flores a Docente Principal a Tiempo Completo; en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Primero: Que, mediante Resolución N° 160-2019-UNHEVAL-FDyCP-CF, de fecha 12 de agosto de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en la sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 09 de agosto de 2019, resolvió aprobar la PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS ASOCIADOS: Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos a Docente Principal a Tiempo Parcial a 20 horas; Dr. Cesar Alfonso Najar Farro a Docente Principal a Tiempo Completo y Dr. Hamilton Estacio Flores a Docente Principal a Tiempo Completo; sustentando su decisión según consta en los fundamentos de la Resolución:

- Que, mediante Resolución N° 111-2017-UNHEVAL-FDyCP-D, de fecha 28 de marzo de 2017, se designó la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Que, se aprobó el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen.
- Que con Resolución de consejo Universitario N° 890-2017-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2017, que aprobó el cronograma de Ratificación Docente 2017 de la UNHEVAL.
- Que, mediante Resolución N° 063-2017-UNHEVAL-FDyCP-CF, de fecha 15 de mayo de 2017, se resolvió aprobar el Informe N° 01-2017, emitido por la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas sobre evaluación realizada; la misma que fue RATIFICADA por Consejo Universitario mediante Resolución N° 2908-2017-UNHEVAL, de fecha 25 de agosto de 2017; y Resolución de Consejo Universitario N° 01073-2019-UNHEVAL.
- Que, estando a la solicitud de fecha 7, 8 y 9 de agosto del año en curso, donde los docentes ordinarios asociados; Rodolfo Espinoza Zevallos, Cesar Alfonso Najar Farro y Hamilton Estacio Flores, invocando los artículos 2, incisos 20 y 200, inciso 6 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos II, V, 66 y siguientes del Código Procesal Constitucional; a fin de que en cumplimiento de los artículos 83, incis. 1 y 84 de la Nueva Ley Universitaria N° 30220, amparados en las Resoluciones Consejo Universitario N°s 2908-2017-UNHEVAL y 1073-2019-UNHEVAL antes mencionadas, donde al haber sido evaluados han alcanzado el puntaje suficiente para ser promovidos a docentes principales, contando con todos los requisitos de ley como es: contar con el título profesional, tener el grado de doctor, ser profesor asociado con más de 5 años en la categoría y contar con la producción científica o publicaciones, tal como consta en los legajos personales que obran en la oficina de escalafón y control.
- Que entrado al debate del Consejo de Facultad de fecha 09 de agosto de 2019, los miembros verifican la documentación adjunta por los solicitantes, por lo que el pleno aprueba la promoción de los docentes ordinarios.

Segundo: Que, de la Resolución N° 160-2019-UNHEVAL-FDyCP-CF, se aprecia que la misma tiene como anexo 8 fojas, las cuales constan de la solicitud presentada por los administrados Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos, Dr. Cesar Najar Farro y Dr. Hamilton Estacio Flores; adjuntando cada uno de ellos la Resolución Consejo Universitario mediante el cual el Consejo Universitario les RATIFICA EN LA CATEGORÍA DE DOCENTE ASOCIADO, asimismo se adjunta la solicitud del Docente Rodolfo Espinoza Zevallos, en la cual solicita que se eleve ante el Consejo de Facultad su pedido de promoción a Profesor Principal a Tiempo Parcial, **no existiendo ninguna otra documentación adicional.**

SOBRE LA VALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN N° 160-2019-UNHEVAL-FDyCP-CF:

Tercero: Que, analizado la Resolución 160-2019-UNHEVAL-FDyCP-CF, de fecha 12 de agosto de 2019, mediante el cual APROBARON la PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS ASOCIADOS: Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos a Docente Principal a Tiempo Parcial; Dr. Cesar Alfonso Najar Farro Docente Principal a Tiempo Completo y Dr. Hamilton Estacio Flores a Docente Principal a Tiempo Completo, se tiene las siguientes transgresiones a las normas legales:

1. Artículo 84° de la Ley Universitaria que señala: *"El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para profesores asociado y siete (7) años para los principales. **Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia universitaria a través de un proceso de evaluación** en función a los méritos académicos que incluye la producción lectiva y de investigación..."; la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 501° del Reglamento General que precisa: **"Para ser promovido el docente debe ser evaluado con dicho fin** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento respectivo y no solo debe cumplir con los requisitos obligatorios..."; la cual también debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento del Docente Valdizano que establece: **"El proceso de promoción y ratificación son dos procesos distintos, que pueden o no ser evaluados por una misma comisión, según lo decida el Consejo de Facultad; salvo que el Consejo Universitario al momento de convocar establezca la posibilidad de que con una sola evaluación el docente puede ratificarse y promoverse"**, vulneración que se ha consumado con los siguientes hechos:*
- Que, los docentes asociados Dr. Rodolfo José Espinoza y Dr. Cesar Alfonso Najar Farro; fueron evaluados en el año 2017 con fines de RATIFICACIÓN DOCENTE, en virtud a la convocatoria realizado por el Consejo Universitario **solo para fines de ratificación**, tal como es de apreciarse de la Resolución Consejo Universitario N° 2908-2017-UNHEVAL y sus antecedentes; incluso si nosotros apreciamos el contenido de la Resolución N° 063-2017-UNHEVAL-FDyCP-CF, la decisión del Consejo de Facultad fue APROBAR el Informe N° 01 de fecha 02 de mayo de 2017 emitido por la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, **sobre evaluación realizada a los siguientes docentes para ratificación en la Categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo ...: ES DECIR QUE EN NINGUN MOMENTO**

EL CONSEJO UNIVERSITARIO AUTORIZÓ QUE CON LA EVALUACIÓN DE RATIFICACIÓN DOCENTE REALIZADO EN EL AÑO 2017 LOS DOCENTES PODÍAN SER PROMOCIONADOS.

- Que, el Docente Dr. Hamilton Estacio Flores, fue evaluado en el año 2019 con estas RATIFICACIÓN DOCENTE, en virtud a la convocatoria realizado por el Consejo Universitario solo para fines de ratificación, tal como es de apreciarse de la Resolución de Consejo Universitario N° 1073-2019-UNHEVAL y sus antecedentes; incluso si nosotros apreciamos el contenido de la Resolución N° 006-2019-UNHEVAL-FDyCP-CF, la decisión del Consejo de Facultad fue APROBAR el Informe N° 01-2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, **sobre la ratificación del siguiente profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas: Dr. Hamilton Estacio Flores; ES DECIR QUE EN NINGÚN MOMENTO EL CONSEJO UNIVERSITARIO AUTORIZÓ QUE CON LA EVALUACIÓN DE RATIFICACIÓN 2019 LOS DOCENTES PODÍAN SER PROMOCIONADOS.**
- Que, en el presente caso debe precisarse que EN NINGÚN MOMENTO EL CONSEJO UNIVERSITARIO AUTORIZÓ QUE LOS DOCENTES QUE HAYAN SIDO RATIFICADOS EN AÑOS ANTERIORES PODÍAN SER PROMOCIONADOS SIN UN PROCESO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN; CONSEQUENTEMENTE, LOS DOCENTES PROMOCIONADOS POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DEBÍAN SER EVALUADOS PARA SER PROMOCIONADOS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS PREVIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY UNIVERSITARIA, ESTATUTO UNIVERSITARIO, REGLAMENTO GENERAL DE LA UNHEVAL, REGLAMENTO DEL DOCENTE VALDIZANO Y OTRAS NORMAS LEGALES, que se van a desarrollar en los considerandos siguientes.
- 2. Artículo 84° tercer párrafo de la Ley Universitaria establece: "Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta el ejercicio siguiente..." la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 286° del Estatuto Universitario que establece: "Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existe de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente..."; EN EL PRESENTE CASO, SE TIENE QUE NO EXISTE NINGÚN INFORME EN LA QUE SE APRECIE QUE EXISTA 3 PLAZAS VACANTES DESTINADAS A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN; asimismo, debe precisarse que de acuerdo al artículo 8.1° de la Ley de Presupuesto 2019, en el inciso c) establece: "Prohíbese el ingreso de personal al Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) El ascenso o promoción al que se refiere el presente inciso, para el caso de los docentes universitarios, solo es aplicable para aquellas universidades que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de las universidades públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° y la disposición complementaria transitoria primera de la Ley 30220, Ley Universitaria"; la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 8.3. de la misma norma legal que precisa: "Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el inciso c), del numeral 8.1. en el caso de los profesores del Maestría Nacional y docentes universitarios, para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el inciso d) del numeral 8.1. previo a realizar dichas acciones de personal, es necesario el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y el informe técnico de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos vinculados a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el Caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales"; por tanto, EN EL AÑO 2019 NO EXISTIÓ NINGÚN INFORME FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, tampoco EL INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA PROCEDER A LOS PROCESOS DE ASCENSO, RAZÓN POR LA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO NO REALIZÓ NINGÚN PROCESO DE CONVOCATORIA; CONSEQUENTEMENTE, NO PODÍA ASCENDERSE O PROMOCIONARSE A LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS SIN AUTORIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS MENCIONADOS.
- 3. Artículo 500° del Reglamento General de la UNHEVAL que establece: "Toda promociónLa convocatoria, el número de plazas presupuestales también deben ser aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector... El proceso de promoción se inicia una vez cumplido con lo señalado anteriormente, es decir con la aprobación de las plazas presupuestadas y la aprobación del cronograma de evaluación por el Consejo Universitario"; concordante con lo establecido en el artículo 121° del Reglamento de Docente Valdizano que precisa: "El Consejo Universitario, antes del proceso de evaluación para la promoción y cambio de régimen, aprobará el número de plazas vacantes considerando las necesidades institucionales y presupuestarias de acuerdo a Ley..."; EN EL PRESENTE CASO, SE PRECISA QUE DURANTE EL AÑO 2019, NO EXISTIÓ CONVOCATORIA ALGUNA PARA PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE NI APROBACIÓN DE PLAZAS DESTINADAS A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS O A CUALQUIER OTRA FACULTAD; POR LO QUE EL CONSEJO DE FACULTAD DE MANERA IRREGULAR APROBÓ EL ASCENSO DE LOS DOCENTES.
- 4. Artículo 59°, inciso 59.7 de la Ley Universitaria que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 113°, inciso j) que señala: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: j) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a



propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas"; la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119º del Reglamento del Docente Valdizano que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad..."; **SIGNIFICANDO EL LO QUE LA POTESTAD DE PROMOVER A LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS ES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y NO DEL CONSEJO DE FACULTAD, SIENDO COMPETENCIA DEL CONSEJO DE FACULTAD PROPONER LA PROMOCIÓN**; consecuentemente, también se ha incurrido en causal de invalidez del acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º, inciso 1) del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General que señala: "Son requisitos de validez de los actos administrativos: 1. **Competencia.-** Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, ..."; en el presente caso, no puede existir convalidación de actos por cuanto el supuesto precisado no admite convalidación del acto tal como se tiene de lo precisado en el artículo 14º del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

5. Que, asimismo, en el presente caso, se ha vulnerado el principio de legalidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General que precisa: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas"; la cual debe concordarse con lo establecido en el artículo 5.3º de la norma legal precisada que señala: "No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas de carácter administrativa de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, en incluso de la misma autoridad que dicte el acto", ya que tal como se tiene precisado de los fundamentos expuestos en el presente caso se ha vulnerado la Ley Universitaria, Ley de Presupuesto 2019, Estatuto de la UNHEVAL, Reglamento General de la UNHEVAL y el Reglamento del Docente Valdizano.

Tercero: Que, de acuerdo al artículo 10º del T.U.O. de la Ley General de Procedimiento Administrativo que establece: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14", la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 213.1º de la misma norma legal que establece: "En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesione derechos fundamentales", y en el presente caso se tiene plenamente acreditado que se agrava el interés público en virtud a que ha sido emitido por un ente que no tenía competencia para APROBAR LA PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES, asimismo, su ejecución vulneraría normas de carácter presupuestaria y afectaría el equilibrio económico de la entidad; así como también el hecho de que los docentes para ser promocionados deben ser evaluados, los cuales permiten la mejora de la calidad educativa.

Cuarto: Que, resulta aplicable en el presente caso lo dispuesto en el artículo 213.3º del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General que establece: "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10º"; y en el presente caso atendiendo a que la Resolución N° 0160-2019-UNHEVAL-FDyCP-CF, fue emitido con fecha 12 de agosto de 2019, a la fecha aún no ha transcurrido en exceso el plazo establecido por ley, consecuentemente el Consejo Universitario tiene competencia para declarar la nulidad.

Quinto: Que, asimismo también debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 213.2º del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General que precisa: "La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica..."; en el presente caso se tiene que la autoridad superior del Consejo de Facultad es el Consejo Universitario; consecuentemente, la declaración de nulidad debe declararlo el Consejo Universitario.

Sexto: Que, el artículo 213.2 último párrafo establece: "En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa"; por lo que, previamente a declararse la nulidad de oficio se deberá correr traslado del inicio de nulidad de oficio a los docentes RODOLFO JOSE ESPINOZA ZEVALLOS, DR. CESAR ALFONSO NAJAR FARRO y DR. HAMILTON ESTACIO FLORES.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Iniciar el procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución N° 160-2019-UNHEVAL-FDyCP, de fecha 12 DE AGOSTO DE 2019, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que aprobó la PROMOCIÓN de los Docentes Asociados: Rodolfo José Espinoza Zevallos a Docente Principal a Tiempo Parcial a 20 horas; Dr. Cesar Alfonso Najjar Farro a Docente Principal a Tiempo Completo y Dr. Hamilton Estacio Flores a Docente Principal a Tiempo Completo.

2. Disponer que se corra traslado a los administrados señores Dr. RODOLFO JOSÉ ESPINOZA ZEVALLOS, Dr. CESAR ALFONSO NAJAR FARRO y Dr. HAMILTON ESTACIO FLORES, la decisión de inicio de procedimiento de nulidad de oficio, para que ejerzan su derecho de defensa en el plazo de 5 días hábiles de notificada la resolución a emitirse.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.45 Oficio N° 195-2020-UNHEVAL-AL, del 14.FEB.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite al Consejo Universitario el Informe N° 77-2020-UNHEVAL/UPJ, del 14.FEB.2020, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, informando que mediante Carta N° 001-2020/RJEZ, recepcionada el 28.ENE.2020, el docente José Rodolfo Espinoza Zevallos, requirió para que en el plazo de 10 días calendario, se dé cumplimiento a la ratificación del suscrito, en consecuencia, se disponga su promoción en la plaza de Profesor Principal a tiempo parcial; asimismo, mediante Carta s/n-2020/HEF, recepcionada el 29.ENE.2020, el docente Hamilton Estacio Flores, requiere en los mismos términos su promoción a la plazas de Profesor Principal a tiempo completo; del mismo modo, con Carta s/n-2020/CAN, recepcionada el 29.ENE.2020, el docente Cesar Alfonso Najar Faro, también requiere el cumplimiento de su promoción en la plaza de Profesor Principal a tiempo completo; y mediante el Informe N° 169-2020-UNHEVAL-URH, del 11.FEB.2020, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, precisa que la Resolución N° 160-2019-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 12.AGO.2019, referido a la promoción, no contiene ningún informe técnico que sustente la viabilidad del concurso de ascenso y promoción, ya que para este tipo de concursos debe existir disponibilidad de plazas vacantes y presupuestadas asignadas a la Facultad; dicha solicitud debe contener factores que aseguren dicho proceso, para ello debió haberse tenido en cuenta la Resolución Consejo Universitario N° 4096-2017-UNHEVAL, del 04.DIC.2017, que aprobó el Reglamento del Docente Valdizano y sus respectivas modificatorias; también refiere que no se ha tenido en cuenta requisitos primordiales para el inicio del procedimiento de promoción docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ya que se ha obviado lo más importante, que es lo establecido en la Ley N° 30879-Ley de Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2019, artículo 8, numeral 8.3; por lo que, la Resolución deviene en nulidad, por tanto, opina que las solicitudes devienen en improcedente. Analizado el caso, la abogada refiere que, el Artículo 9 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda"*, y su despacho viene emitiendo el Informe N° 76-2020-UNHEVAL/UPJ, de fecha 13.FEB.2020, con el que está opinando por el inicio del proceso de nulidad de oficio de la Resolución N° 160-2019-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 12.AGO.2019, emitida por el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por acuerdo de la sesión extraordinaria del 09.AGO.2019, que resolvió aprobar la promoción de los docentes ordinarios asociados: Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos a profesor Principal a tiempo parcial, 20 horas; Dr. César Alfonso Najar Faro a docente Principal a tiempo completo, y Dr. Hamilton Estacio Flores a docente Principal a tiempo completo; por lo que, mientras no se declare la nulidad del mismo el acto administrativo contenido en la Resolución N° 160-2019-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 12.AGO.2019, debe ser ejecutado, salvo que exista imposibilidad de su ejecución por factores como la no existencia de plazas; ante lo cual el Jefe de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, deben realizar las gestiones necesarias para la asignación de plaza; también no es posible asignarles las plazas, por cuanto se requiere la autorización del MEF, en cuyo caso, el Jefe de Recursos Humanos debe realizar las gestiones ante el MEF para la autorización respectiva; hecho que no fue informado por la Unidad de Recursos Humanos, por lo que, por ahora no se puede ordenar el cumplimiento de la Resolución N° 160-2019-UNHEVAL-FDyCP-CF, hasta que la Unidad de Recursos Humanos informe de manera detallada las plazas vacantes y la posibilidad de registrar en el Sistema Informático; luego del cual, previo informe de la Oficina de Asesoría Legal, se adoptará la decisión respectiva de manera definitiva sobre la solicitud de los administrados.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar que por ahora no resulta posible ordenar el cumplimiento de la Resolución N° 160-2019-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 12.AGO.2019, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
2. Requerir a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, un informe de forma detallada sobre las plazas de docentes principales vacantes y la posibilidad de registrarse en el Sistema Informático de Personal las promociones de los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; informe que debe presentarse a la Oficina de Asesoría Legal, en el plazo máximo de 5 días de notificado la Resolución a emitirse, para que emita el informe legal correspondiente, y el Consejo Universitario pueda adoptar la decisión con respecto a las normas legales.
3. Comunicar a los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la resolución a emitirse, para que tomen conocimiento de las acciones que se están realizando con respecto a su pedido de cumplimiento de la Resolución N° 160-2019-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 12.AGO.2019.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.46 Oficio N° 173-2020-UNHEVAL-AL, del 11.FEB.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 072-2020-UNHEVAL/UPJ, del 11.FEB.2020, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, informando que mediante solicitud de fecha 13 de setiembre de 2019, el docente Moisés Edgard Torres Ramírez, pide licencia por motivos personales, sin goce de haber, del 01 al 31 de octubre de 2019; y según el informe de la Sub Unidad de Escalafón y Control, el referido docente nombrado no hizo uso de licencia sin goce de haber, ante lo cual, la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, mediante Resolución de Decano N° 579-2019-UNHEVAL-FICA, del 17.OCT.2019, otorgó dicha licencia al referido docente, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, en mérito a la opinión favorable de la Directora de Departamento Académico; Resolución que fue ratificada por el Consejo de Facultad de la FICA, con la Resolución Consejo de Facultad N° 319-2019-FICA-CF, del 27.DIC.2019. Analizado el caso, refiere que, de conformidad con el Art. 65° del Reglamento del Docente Valdizano, concordado con lo dispuesto en el Art. 72° de la misma norma legal, el referido docente tiene la condición de nombrado y tiene más de un año de servicios; del mismo modo, en mérito al Art. 67° de la norma

precisada y atendiendo a que la licencia que viene solicitando es de 31 días, corresponde que la licencia sea concedida por el Consejo Universitario, teniendo en consideración que tiene acuerdo favorable del Consejo de Facultad y de la Dirección de Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó conceder, en vías de regularización, la licencia por motivos personal, sin goce de remuneraciones al docente Ing. MOISÉS TORRES RAMÍREZ, de la EP de Ingeniería Civil, del 01 al 31 de octubre de 2019; licencia aprobada por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con la Resolución de Decano N° 579-2019-UNHEVAL-FICA, del 17.OCT.2019, y ratificada con la Resolución Consejo de Facultad N° 319-2019-FICA-CF, del 27.DIC.2019; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones de su competencia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.47 Oficio N° 194-2020-UNHEVAL-AL, del 14.FEB.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 78-2020-UNHEVAL/UPJ, del 14.FEB.2020, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, opinando, luego de los fundamentos expuestos, que es procedente conceder el goce del año sabático, con goce de remuneraciones, al Dr. David Alcides Maquera Lupaca, docente de la EP de Ingeniería Agronómica, a partir del 01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021, autorizado mediante la Resolución N° 396-2019-UNHEVAL/FCA-CF, del 20.DIC.2019, de la Facultad de Ciencias Agrarias, con fines de preparar su publicación titulado "Cómo elaborar una investigación de tesis", el cual incluye el período vacacional; disponiendo que el docente beneficiario cumpla con presentar los informes trimestrales sobre el avance del trabajo a su Departamento Académico para la tramitación del mismo de acuerdo al procedimiento establecido en la norma legal; asimismo, no puede desvirtuar la finalidad de la licencia, en cuyo caso se suspenderá la licencia y devolverá todas las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de ser sometido a proceso disciplinario respectivo; y al término del goce del año sabático, el docente debe presentar 3 volúmenes del trabajo concluido con su respectiva solicitud de reincorporación dirigida al decano de su Facultad, y los volúmenes serán entregados al Rector, a la Oficina de Investigación y Unidad de Recursos Humanos.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito a lo establecido en el inciso n), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, y a lo establecido en el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Otorgar el goce de año sabático, con goce de remuneraciones, al Dr. David Alcides Maquera Lupaca, docente Principal a dedicación exclusiva, de la EP de Ingeniería Agronómica, autorizada con la Resolución N° 396-2019-UNHEVAL/FCA-CF, del 20.DIC.2019, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias, a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, con fines de preparar su publicación titulado "Cómo elaborar una investigación de tesis"; el cual incluye el período vacacional.
2. Disponer que el docente beneficiario cumpla lo establecido en los artículos del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; y en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.
3. Disponer que la Dirección del Departamento Académico correspondiente, redistribuya la carga académica del docente David Alcides Maquera Lupaca, entre los docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias.
4. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.48 Oficio N° 196-2020-UNHEVAL-AL, del 14.FEB.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 80-2020-UNHEVAL/UPJ, del 14.FEB.2020, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, opinando, luego de los fundamentos expuestos, que es procedente conceder el goce del año sabático, con goce de remuneraciones, al Dr. Sergio Grimaldo Muñoz Garay, docente de la EP de Ingeniería Agroindustrial, a partir del 09 de marzo de 2020 al 08 de marzo de 2021, autorizado mediante la Resolución N° 397-2019-UNHEVAL/FCA-CF, del 20.DIC.2019, de la Facultad de Ciencias Agrarias, con fines de preparar su publicación titulado "Refrigeración y congelación de alimentos", el cual incluye el período vacacional; disponiendo que el docente beneficiario cumpla con presentar los informes trimestrales sobre el avance del trabajo a su Departamento Académico para la tramitación del mismo de acuerdo al procedimiento establecido en la norma legal; asimismo, no puede desvirtuar la finalidad de la licencia, en cuyo caso se suspenderá la licencia y devolverá todas las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de ser sometido a proceso disciplinario respectivo; y al término del goce del año sabático, el docente debe presentar 3 volúmenes del trabajo concluido con su respectiva solicitud de reincorporación dirigida al decano de su Facultad, y los volúmenes serán entregados al Rector, a la Oficina de Investigación y Unidad de Recursos Humanos.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito a lo establecido en el inciso n), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, y a lo establecido en el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Otorgar el goce de año sabático, con goce de remuneraciones, al Dr. Sergio Grimaldo Muñoz Garay, docente Asociado a dedicación exclusiva, de la EP de Ingeniería Agroindustrial, autorizada con la



Resolución N° 397-2019-UNHEVAL/FCA-CF, del 20.DIC.2019, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias, a partir del 09 de marzo de 2020 hasta el 08 de marzo de 2021 con fines de preparar su publicación titulado "Refrigeración y congelación de alimentos"; el cual incluye el periodo vacacional.

2. Disponer que el docente beneficiario cumpla lo establecido en los artículos del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; y en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.
3. Disponer que la Dirección del Departamento Académico correspondiente, redistribuya la carga académica del docente Sergio Grimaldo Muñoz Garay, entre los docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias.
4. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.49 Oficio N° 164-2020-UNHEVAL-AL, del 06.FEB.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 70-2020-UNHEVAL/UPJ, del 06.FEB.2020, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, informando que mediante escrito de fecha 20.NOV.2019, el administrado Roger Mas Rodriguez, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 1457-2019-UNHEVAL, del 29.OCT.2019, que declaró improcedente su solicitud de pago del incremento del 10% de la remuneración afecta al FONAVI; precisando de manera amplia en los antecedentes el sustento de su recurso. Luego de analizar el recurso de apelación, manifiesta que el Decreto Ley N° 25981, de fecha 21.DIC.1992, en su artículo 2°, precisaba: "Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución de FONAVI, con contrato vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de su remuneración a partir del 01 de enero de 1993; el monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que esté afecto a la contribución al FONAVI"; para analizar si el administrado pudiera tener derecho a percibir el incremento establecido en la norma, se hace necesario primero establecer si el administrado ha estado laborando al 31 de diciembre de 1992 y aportado al FONAVI, y de acuerdo al Informe de la Subunidad de Escalafón y Control, del 23.JUL.2019, el administrado ingresó a laborar a la entidad el 01 de agosto de 2002, es decir, que NO cumple con el requisito establecido en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981; consecuentemente, su requisito de apelación resulta improcedente; atendiendo a ello, resulta irrelevante realizar un análisis sobre los fundamentos expuestos por el administrado en su recurso de apelación, ya que ella está sustentado en el análisis de la aplicación de una norma que tal, como se ha precisado, no es aplicable al administrado por haber ingresado a laborar el año 2002. Finalmente, al no ser competencia de SERVIR resolver el recurso de apelación, el ente superior que debe resolver es el Consejo Universitario.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el administrado Roger Mas Rodriguez, contra la Resolución Rectoral N° 1457-2019-UNHEVAL, del 29.OCT.2019; recurso presentado mediante escrito de fecha 20.NOV.2019; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.50 Informe N° 119-2020-UNHEVAL-AL, del 13.ENE.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto a la Resolución Consejo de Facultad N° 290-2019-UNHEVAL-FICA-CF, del 24.DIC.2019, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en todos sus extremos, el Informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Docentes de dicha Facultad; proponiendo la ratificación, en la categoría de PROFESOR PRINCIPAL, del Dr. Victor Manuel Goicochea Vargas, por haber obtenido el puntaje de 78.50; del Dr. Erasmo Alejandro Fernández Sixto, por haber obtenido el punta de 81.53, superando ambos el puntaje mínimo requerido; en la categoría de PROFESOR AUXILIAR, de la Mg. Darcy Eudomilia Arestegui de Kohama, por haber obtenido el puntaje de 80.31; del Arq. Luis Enrique Garcia Perez, por haber obtenido el puntaje de 71.77, superando ambos el puntaje mínimo requerido. Revisado el file de los docentes que deben ser ratificados como DOCENTE PRINCIPAL, de acuerdo a los requisitos exigidos en el Art. 124° del Reglamento del Docente Valdizano y la evaluación realizada, los docentes Victor Manuel Goicochea Vargas y Erasmo Alejandro Fernández Sixto, tienen el grado de Doctor, asimismo, verificado el puntaje asignado por la Comisión, es el que les corresponde, y en cuanto a los demás requisitos ambos docentes demuestran que han cumplido. Revisado los files de los docentes que deben ser ratificados como DOCENTE AUXILIAR, de acuerdo a los requisitos exigidos en el Art. 126° del Reglamento del Docente Valdizano y la evaluación realizada, se advierte que la docente Darcy Eudomilia Arestegui de Kohama tiene el grado de Maestro, mas no así el grado de Doctor, excepto el docente Luis Enrique Garcia Perez, quien tiene el Título Profesional de Arquitecto; al respecto, como en los casos anteriores, precisa que el mismo no es requisito para su Ratificación Docente, ello de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Estatuto de la UNHEVAL, concordante con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Reglamento General de la UNHEVAL; por lo que, a efectos de ser RATIFICADO en la categoría de PROFESOR AUXILIAR no es necesario ostentar el GRADO DE MAESTRO O DOCTOR y resulta



suficiente el TÍTULO PROFESIONAL; asimismo, en cuanto a los puntajes asignados a los referidos docentes es el que les corresponde; respecto a los demás requisitos, ambos docentes demuestran que sí cumplen. Por todo lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria, concordada con lo dispuesto en el artículo 291 del Estatuto vigente, todos los docentes han cumplido los requisitos de acuerdo a la categoría que les corresponde ratificarse; asimismo, de acuerdo al artículo 117° del Reglamento del Docente Valdizano, concordada con el artículo 119° de la referida norma legal, y concordada con lo establecido en el artículo 59.7 de la Ley Universitaria, y atendiendo a la existencia de la Resolución emitida por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, que aprobó el informe final de evaluación y propuso de ratificación de sus docentes en sus categorías respectivas, opina que corresponde al Consejo Universitario ratificar a los docentes en mención, de acuerdo a los puntajes obtenidos.

Acuerdo: Ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. RATIFICAR en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura, propuesto por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con la Resolución Consejo de Facultad N° 290-2019-UNHEVAL-FICA-CF, del 24.DIC.2019, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente 2019 de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle:

Docente	Escuela Profesional	Categoría	Puntaje Total
Dr. Víctor Manuel Goicochea Vargas	Arquitectura	PRINCIPAL a TC	78.50
Dr. Erasmo Alejandro Fernández Sixto	Ingeniería Civil	PRINCIPAL a TC	81.53
Mg. Darcy Eudomilia Arestegui de Kohama	Arquitectura	AUXILIAR a TC	80.31
Arg. Luis Enrique García Pérez	Arquitectura	AUXILIAR a TC	71.77

2. Devolver los archivadores (files) prestados de los docentes ratificados a la Sub Unidad de Escalafón y Control.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.51 Informe N° 118-2020-UNHEVAL-AL, del 13.ENE.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto a la Resolución N° 026-2020-UNHEVAL/FCA-CF, del 10.ENE.2020, de la Facultad de Ciencias Agrarias, que propuso, por acuerdo del Consejo de Facultad, la ratificación, en la categoría de PROFESOR ASOCIADO, del **Dr. Walter Vizcarra Arbizu**, por haber obtenido el puntaje de 73.79; y del **Dr. Antonio Salustio Cornejo y Maldonado**, por haber obtenido el punta de 72.63, superando ambos el puntaje mínimo requerido. Revisado el file de los docentes que deben ser ratificados como DOCENTE ASOCIADO, de acuerdo a los requisitos exigidos en el Art. 125° del Reglamento del Docente Valdizano y la evaluación realizada, los docentes Walter Vizcarra Arbizu y Antonio Salustio Cornejo y Maldonado, tienen el grado de Doctor, asimismo, verificado el puntaje asignado por la Comisión, es el que les corresponde, y en cuanto a los demás requisitos ambos docentes demuestran que han cumplido. Por todo lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria, concordada con lo dispuesto en el artículo 291 del Estatuto vigente, todos los docentes han cumplido los requisitos de acuerdo a la categoría que les corresponde ratificarse; asimismo, de acuerdo al artículo 117° del Reglamento del Docente Valdizano, concordada con el artículo 119° de la referida norma legal, y concordada con lo establecido en el artículo 59.7 de la Ley Universitaria, y atendiendo a la existencia de la Resolución emitida por la Facultad de Ciencias Agrarias, que aprobó el informe final de evaluación y propuso de ratificación de sus docentes en sus categorías respectivas, opina que corresponde al Consejo Universitario ratificar a los docentes en mención, de acuerdo a los puntajes obtenidos.

El Vicerrector de Investigación pidió abstenerse de emitir pronunciamiento en cuanto al docente Antonio Salustio Cornejo y Maldonado, por tener grado de parentesco por afinidad; pedido aprobado por el pleno.

Acuerdo: Con la abstención aprobada del Vicerrector de Investigación, Dr. Javier G. López y Morales, de emitir pronunciamiento en cuanto al docente Antonio Salustio Cornejo y Maldonado, por tener grado de parentesco por afinidad; asimismo, ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. RATIFICAR en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Agronómica, propuesto por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 026-2020-UNHEVAL/FCA-CF, del 10.ENE.2020, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente 2019 de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle:

Docente	Escuela Profesional	Categoría	Puntaje Total
Dr. Walter Vizcarra Arbizu	Ingeniería Agronómica	ASOCIADO a DE	73.79
Dr. Antonio Salustio Cornejo y Maldonado	Ingeniería Agronómica	ASOCIADO a TC	72.63

2. Devolver los archivadores (files) prestados de los docentes ratificados a la Sub Unidad de Escalafón y Control.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.52 Informe N° 90-2020-UNHEVAL/AL, del 05.FEB.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que con el Oficio N° 000056-2020-UNHEVAL-UGT, del 31.ENE.2020, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, solicita el duplicado del diploma (formato N° A400045), correspondiente al Título de Licenciado en Educación Especialidad Educación Primaria de don EDGAR ABSALÓN TOLENTINO



RIVERA, porque ha sufrido la pérdida del original de su diploma. Analizado el caso, se advierte acredita los requisitos para la expedición del duplicado, y en concordancia a los artículos 1° y 2° la Ley N° 28626, inciso c), del Art. 17° del Reglamento General de Grados y Títulos de la SUNEDU, opina que se debe expedir el duplicado del título profesional, para lo cual se deberá proceder conforme a los alcances del Art. 14 de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD.

Acuerdo: Revisado la documentación, ante el sustento correspondientes y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el **FORMATO N° A400045**, correspondiente al Título de Licenciado en Educación Especialidad Educación Primaria de don EDGAR ABSALON TOLENTINO RIVERA, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
2. Otorgar el duplicado del Diploma del **Título de Licenciado en Educación Especialidad Educación Primaria** a don EDGAR ABSALON TOLENTINO RIVERA, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 17.FEB.2003, por motivo de pérdida del diploma original.
3. Precisar que la expedición del duplicado del **Título de Licenciado en Educación Especialidad Educación Primaria** a favor de don EDGAR ABSALON TOLENTINO RIVERA, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título.
4. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido
5. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.53 Informe N° 91-2020-UNHEVAL/AL, del 05.FEB.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que con el Oficio N° 000015-2020-UNHEVAL-UGT, del 14.ENE.2020, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, solicita el duplicado del diploma (formato N° A4669326), correspondiente al Título de Abogado de doña VIOLETA INA SALAZAR CHAMORRO, porque ha sufrido la pérdida del original de su título profesional expedido por la UNHEVAL (conforme acredita con la copia de la denuncia). Analizado el caso, se advierte que la administrada acredita los requisitos para la expedición del duplicado, y en concordancia a los artículos 1° y 2° la Ley N° 28626; y Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la SUNEDU, opina que se debe expedir el duplicado del título profesional, para lo cual se deberá proceder conforme a los alcances del Art. 14 de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD.

Acuerdo: Revisado la documentación, ante el sustento correspondientes y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el **FORMATO N° A4669326**, correspondiente al Título de Abogado de doña VIOLETA INA SALAZAR CHAMORRO, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
2. Otorgar el duplicado del Diploma del **Título de Abogado** a doña VIOLETA INA SALAZAR CHAMORRO, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 17.FEB.2003, por motivo de pérdida del diploma original.
3. Precisar que la expedición del duplicado del **Título de Abogado** a favor de doña VIOLETA INA SALAZAR CHAMORRO, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título.
4. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido
5. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.54 Informe N° 92-2020-UNHEVAL/AL, del 05.FEB.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que con el Oficio N° 000052-2020-UNHEVAL-UGT, del 30.ENE.2020, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, solicita el duplicado del diploma (formato N° A097036), correspondiente al Bachiller en Psicología de doña MIRIAM LUZ VALLEJOS INGUNZA, y el duplicado del diploma (formato N° A218233), correspondiente al Título de Licenciada en Psicología de doña MIRIAM LUZ VALLEJOS INGUNZA, porque ha sufrido la pérdida de ambos diplomas expedido por la UNHEVAL (conforme acredita con la copia de la denuncia). Analizado el caso, se advierte que la administrada acredita los requisitos para la expedición de los duplicados, y en concordancia a los artículos 1° y 2° la Ley N° 28626; y Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la SUNEDU, opina que se debe expedir el duplicado del título profesional, para lo cual se deberá proceder conforme a los alcances del Art. 14 de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD.

Acuerdo: Revisado la documentación, ante el sustento correspondientes y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el **FORMATO N° A097036**, correspondiente al Bachiller en Psicología de doña MIRIAM LUZ VALLEJOS INGUNZA, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
2. Anular el **FORMATO N° A218233**, correspondiente al Título de Licenciada en Psicología de doña MIRIAM LUZ VALLEJOS INGUNZA, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.



3. Otorgar el duplicado del Diploma del **Bachiller en Psicología** a doña **MIRIAM LUZ VALLEJOS INGUNZA**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 27.ENE.1998, por motivo de pérdida del diploma original.
 4. Otorgar el duplicado del Diploma del **Título de Licenciada en Psicología** a doña **MIRIAM LUZ VALLEJOS INGUNZA**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 27.SET.1999, por motivo de pérdida del diploma original.
 5. Precisar que la expedición de los duplicados del Bachiller y del Título a favor de doña **MIRIAM LUZ VALLEJOS INGUNZA**, anula automáticamente los diplomas anteriores, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado y del título.
 6. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado de los diplomas expedidos.
 7. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.55 Informe N° 94-2020-UNHEVAL/AL, del 05.FEB.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto a la solicitud de licencia por motivos de índole personal, sin goce de remuneraciones, efectuada por la servidora Lindorfa Amparo Espinoza Chávez, desde el 03 de febrero al 18 de marzo de 2020, y según el informe de la Sub Unidad de Escalafón y Control dicha servidora en el año 2019 no registra licencia sin goce de haber por motivos personales. Analizado la normatividad, a un servidor nombrado o contratado bajo el régimen del D.Leg. N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones hasta por un máximo de 90 días calendario, de acuerdo a la necesidad institucional de la entidad; dicha licencia no puede ser otorgada hasta que transcurra 12 meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación; asimismo, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación de la servidora de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia; una vez finalizada se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes; estando a lo expuesto, opina que se otorgue la licencia por motivos personales, sin goce de remuneraciones, a la servidora Lindorfa Amparo Espinoza Chávez, por el plazo solicitado, esto es del 03 de febrero al 18 de marzo de 2020, correspondiendo a la Jefatura de Recursos Humanos de la entidad adoptar las acciones administrativas del caso; correspondiendo al Consejo Universitario emitir pronunciamiento.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó otorgar licencia por motivos personales, sin goce de remuneraciones, a la servidora Lindorfa Amparo Espinoza Chávez, por el período comprendido entre el 03 de febrero al 18 de marzo de 2020, ello de conformidad con los alcances de los artículos 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Transparencia e Innovación adopten las acciones administrativas del caso respecto a la licencia otorgada. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.56 Informe N° 067-2020-UNHEVAL/AL, del 23.ENE.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que con el Oficio N° 0028-2020-URH/J, del 13.ENE.2020, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita el acto administrativo respectivo disponiendo el cese por límite de edad de los servidores Fernando Aceval Espinoza, Iban Bejarano Cueva, Timoteo Tarazona Diaz, y Cristóbal Martel Rosas; precisando que es causa justificada para el cese definitivo de la carrera administrativa, entre otras, alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 35°, inciso a) del D.Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Art. 186°, inciso a) del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa. En ese sentido, revisado los actuados del expediente administrativo, se aprecia que el servidor Fernando Aceval Espinoza nació el 30 de mayo de 1950, y el próximo 30 de mayo cumplirá setenta años; el servidor Iban Bejarano Cueva nació el 24 de julio de 1950 y el 24 de julio próximo cumplirá setenta años; el servidor Timoteo Tarazona Díaz nació el 22 de agosto de 1950 y el próximo 22 de agosto cumplirá setenta años, y el servidor Cristóbal Martel Rosas nació el 25 de octubre de 1950 y el 25 de octubre próximo cumplirá setenta años; por lo que, siendo esto así, corresponde disponerse el cese por límite de edad de los servidores mencionados, de conformidad con lo establecido en la precitada normativa; finalmente, de la revisión de las disposiciones legales de la UNHEVAL, se advierte que no se establece la competencia del órgano de gobierno de la UNHEVAL que dictará la resolución disponiendo el cese de los servidores bajo el régimen laboral del D.Leg. N° 276, no obstante, esta omisión, el Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, señala que es atribución del Consejo Universitario conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, y teniendo en consideración el Art. 183 del Reglamento de la Carrera Administrativa, que establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; por lo que, corresponde al Consejo Universitario emitir pronunciamiento sobre el presente caso.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y de conformidad a lo establecido en el artículo 34°, inciso a) del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 188°, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, el pleno acordó:

1. Cesar por límite de edad, a partir del 30 de mayo de 2020, al servidor administrativo **FERNANDO ACEVAL ESPINOZA**, debido a que el 30 de mayo próximo cumplirá setenta años.

de Salud (Anexo al Hospital II ESSALUD Huánuco de la Red Asistencial Huánuco), por acuerdo de las partes y la formalización de la cesión en uso está pendiente de realizar, proponemos sea compensado con la deuda a ESSALUD por la contraprestación y las futuras contraprestaciones hasta el valor total de los bienes.”

Continuando, señala, de otro lado, por Oficio N° 64-D-RAHU-ESSALUD-2020, de fecha 10 de febrero de 2020, el Director de la Red Asistencial Huánuco – ESSALUD señala que: “(...) los acuerdos asumidos en la reunión del día 28 de enero del 2020, entre el Equipo Técnico de la Universidad “Hermilio Valdizán” y la Red Asistencial EsSalud Huánuco, para tomar acciones previas a la firma del Acta de Acuerdos entre ambas instituciones e iniciar el proceso de disolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Universidad Hermilio Valdizán y, ante la propuesta verbal de ceder en donación los bienes concedidos al CAP Amarilis Hospital II y el acceso al campo clínico de sus estudiantes”; luego del cual solicita: “(...) **la valorización de los bienes y mobiliarios cedidos en cesión de uso de lo mencionado en líneas precedentes, para proseguir el trámite correspondiente para la firma del convenio marco con las cláusulas adicionales al mismo**”. Que, habiéndose acreditado la preexistencia de las deudas contraídas por la UNHEVAL con EsSalud por las contraprestaciones por la realización de prácticas pre profesionales de los alumnos de las diferentes Facultades de la UNHEVAL, resulta necesario adoptar mecanismos orientados a no causar desmedro o perjuicio a las futuras prácticas pre profesionales que los alumnos de las diferentes facultades de la UNHEVAL realicen en EsSalud, así como a la renovación del Convenio Marco entre EsSalud y la UNHEVAL, ya que la renovación exige el cumplimiento de las contraprestaciones, y por último, al trámite de la resolución del Convenio Interinstitucional entre la UNHEVAL y EsSalud dado los bienes cedidos en cesión de uso a EsSalud. Ante lo señalado y a la aceptación del Director de la propuesta alcanzada por el Rector, es menester aprobar la donación de los bienes que EsSalud retiró del campus universitario donde venía funcionando el Establecimiento de Salud (Anexo al Hospital II ESSALUD Huánuco de la Red Asistencial Huánuco), por acuerdo de las partes y la formalización de la cesión en uso está pendiente de realizar, a favor de EsSalud, como compensación de la deuda a EsSalud por contraprestaciones por la realización de prácticas pre profesionales de los alumnos de las diferentes Facultades de la UNHEVAL y las futuras contraprestaciones, **y el acceso al campo clínico de los estudiantes**, hasta por el valor total de los bienes que se establezca en la formalización de la donación, por parte de la Unidad de Bienes Patrimoniales. Por otro lado, de la revisión de la normativa interna de la UNHEVAL, se advierte que no se ha establecido el órgano que resolverá el presente caso; no obstante esta omisión, cabe señalar que de conformidad al artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Consejo Universitario entre otros, la de “g) aceptar legados y donaciones, de acuerdo a la normatividad vigente y previo informe de la dependencia respectiva”; y asimismo la de “u) conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias”; de lo que se desprende que corresponde al Consejo Universitario emitir pronunciamiento en el presente caso.

Concluida con la exposición por parte del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, la Abog. Maribel Gerónimo añadió informando que, en el mes de junio del año 2019, previo a que se retirara EsSalud de los ambientes del Centro Médico de la UNHEVAL, luego de las coordinaciones con las autoridades y funcionarios de la Universidad y por el tema de licenciamiento, se permitió a dicha entidad retirar ciertos bienes de la UNHEVAL para continuar en funcionamiento en el local que tomaron como alquiler, teniendo en cuenta que esa fue la condición que presentó los responsables de EsSalud para que entregara los ambientes del Centro de Médico. Dijo que el número de bienes que retiró EsSalud se encuentra adjunto al expediente que expuso el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y que ha sido contrastado por la Unidad de Bienes Patrimoniales de la UNHEVAL con la Unidad de Bienes Patrimoniales de EsSalud. Posterior a ello, se llevó a cabo una reunión entre funcionarios de EsSalud y el Rector de la UNHEVAL, para determinar el período de cesión en uso de los bienes que retiraron de la Universidad; aclarando que no son todos los bienes, pero se planteó que dichos bienes podrían ser transferidos a EsSalud en compensación a la deuda que tiene la UNHEVAL con EsSalud, previa valorización; deuda generada por las escuelas profesionales de salud, siendo la EP de Medicina Humana que es la más alta, que asciende a 15 mil soles, y de acuerdo al informe presupuestal no se cuenta con la disponibilidad para asumir el pago de la deuda, tampoco la Facultad de Medicina informó oportunamente de la deuda contraída por las prácticas de los alumnos de la EP de Medicina Humana. Ante eso, se ha evaluado el planteamiento de la compensación de la deuda y de las posteriores que pudiera generarse con EsSalud por la renovación de los convenios; luego del debate, la propuesta que fue aceptada por ambas instituciones, y en este momento solo falta formalizarla, correspondiendo a este Consejo Universitario adoptar la decisión tal como la opinión legal. Finalmente, señaló que se ha solicitado a la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales la valorización de los bienes cedidos en cesión de uso para proceso de disolución del Convenio Interinstitucional suscrito entre EsSalud y la UNHEVAL, comprometiéndose el jefe de dicha Unidad hacer entrega de dicha información en los próximos días, y con dicha información debe ser emitida la resolución correspondiente.

Acuerdo: Luego de las intervenciones de los señores consejeros exponiendo sus opiniones y consideraciones, y ante la opinión legal y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó

1. Aprobar la donación de los bienes que EsSalud retiró del campus universitario donde venía funcionando el Establecimiento de Salud (Anexo al Hospital II ESSALUD Huánuco de la Red Asistencial Huánuco), por acuerdo de las partes y la formalización de la cesión en uso está pendiente de realizar, a favor de EsSalud, como compensación de la deuda a EsSalud por la contraprestación por la realización de prácticas pre profesionales y el acceso al campo clínico de los estudiantes de las



diferentes Facultades de la UNHEVAL, y las futuras contraprestaciones, hasta por el valor total de los bienes que se establezca en la formalización de la donación, por parte de la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales.

2. Disponer que la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales, la Unidad de Convenios, y la Oficina de Asesoría Legal realicen las acciones administrativas correspondientes para la formalización de la donación aprobada en numeral precedente.

Asimismo, previo a la emisión de la resolución, la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales debe hacer llegar la valorización de bienes cedidos en cesión de uso para renovación del Convenio Marco Interinstitucional entre ESSALUD y la UNHEVAL; recibida dicha información, remitir a Secretaría General para la emisión de la resolución, aprobando también la valorización remitida.

Finalmente, el Rector dispuso tratar la siguiente estación.

III. PEDIDOS:

- 3.1 El señor Rector pidió que se emita una resolución actualizada autorizándole por el año 2020 a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales; y si bien es cierto que a la fecha existe la Resolución Consejo Universitario N° 4295-2018-UNHEVAL, del 05.DIC.2018, que le autoriza, en su calidad de Rector de la UNHEVAL, a suscribir convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los principios, fines y objetivos de la Universidad, la cual se entiende que no tiene fecha de término, entendiéndose que la autorización es por el período de mandato del Rector y goza de las facultades precisadas; sin embargo, existen instituciones públicas y privadas que requieren una resolución que precise el período de autorización para suscribir convenios

Acuerdo: Ante el pedido, el pleno acordó autorizar, por el año 2020, al Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector de la UNHEVAL, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, que permita el cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.2 El Vicerrector Académico pidió la modificación de la Resolución N° 01067-2016-UNHEVAL-CU, del 30.NOV.2016, para una mejor interpretación y aplicación, que dice: *“Autorizar a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL efectuar el movimiento (rotación) del personal administrativo sujeto al régimen del D.Leg. N° 276 y de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de acuerdo a las normas legales vigentes y a los requerimientos de cada área según la necesidad de servicio; por lo expuesto en los considerandos de la Resolución”*; pedido que lo formula por el tema de forma y trato de parte de la actual Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, ya que en ciertas ocasiones en las áreas que dependen del Vicerrectorado Académico y las direcciones a su cargo, se han venido haciendo rotaciones de personal sin el conocimiento de los directores o jefes inmediatos; está de acuerdo que la rotación del personal se debe formalizar en coordinación con los directores o jefes inmediatos de las áreas en las que laboraba el personal; y en la práctica no se está cumpliendo lo dispuesto por la Resolución N° 01067-2016-UNHEVAL-CU.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó ampliar los alcances de la Resolución N° 01067-2016-UNHEVAL-CU, del 30.NOV.2016, debiendo quedar de la siguiente manera: **“Autorizar a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL efectuar el movimiento (rotación) del personal administrativo sujeto al régimen del D.Leg. N° 276 y de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de acuerdo a las normas legales vigentes y a los requerimientos de cada área según la necesidad de servicio, previa coordinación con los órganos de la dependencia jerárquica respectiva”**; disponiendo que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias que el caso requiera. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

No habiendo más que tratar, el señor Rector dio por concluida la sesión ordinaria, siendo las 14:45 horas, del mismo día. De lo que se da fe.



The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'Figueras' with a horizontal line through it. To its right are two more signatures, one of which is a large, stylized signature. Below these are two more signatures, one of which is a large, stylized signature. There are also several horizontal lines and arrows pointing to the right, possibly indicating a sequence of signatures or a flow of the document.